

132

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-531-2007

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que FERNANDO SARASTI, de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE” a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

Que mediante nota s/n, recibida el 12 de enero de 2007, Fernando Sarasti presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Ladislao Guerra, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-024-04 (Ver foja 3 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante RESOLUCIÓN DIEORA-RECH-015-2007, con fecha del 16 de enero de 2007, se rechaza la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE” (Ver fojas 10 y 11 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 7 de febrero de 2007, el promotor presentó el recurso de reconsideración contra la RESOLUCIÓN DIEORA-015-2007, con fecha del 16 de enero de 2007 (Ver fojas 14 y 15 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante RESOLUCIÓN RECON-008- 2007, con fecha del 27 de febrero de 2007, no se admite el Recurso de Reconsideración interpuesto por el promotor el día 7 de febrero de 2007 (Ver fojas 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 20 de abril de 2007, el promotor presenta nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del

131

proyecto LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE (Ver fojas de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante PROVEIDO DIEORA-211-2007, con fecha del 25 de abril de 2007, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE” (Ver fojas 31 y 32 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Obras Pública (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto Panameño de Turismo (IPAT) y Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (Ver fojas de la 33 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 409-07 DNPH, recibida el 14 de mayo de 2007, el Instituto Nacional de Cultura recomienda no aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (Ver foja 41 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante nota SA'231'07, recibido el 21 de mayo de 2007, el Ministerio de Obras Públicas emite sus recomendaciones técnicas, las cuales fueron tomadas y consideradas en la solicitud de información complementaria y en la parte resolutiva de este documento (Ver foja 44 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe SINAPROC. DPM-368, recibido el 4 de junio de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil remite sus recomendaciones técnicas las cuales fueron consideradas en la parte resolutiva de este documento (Ver fojas de la 45 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-348-0705-07, del 7 de junio de 2007, la ANAM solicita información complementaria (Ver fojas 57 y 58 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 13 de julio de 2007, el promotor presenta la información complementaria solicitada a través de la nota DIEORA-DEIA-AP-348-0705-07 (Ver fojas de la 69 a la 98 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 31 de julio de 2007, el promotor del proyecto presentó la información complementaria solicitada a través de la nota DIEORA-DEIA-AP-348-0705-07, del 7 de junio de

2007 (ver fojas de la 69 a la 98 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-988-0108, del 1 de agosto de 2007, la ANAM remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (Ver fojas de 107 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 923-SDGSA-UAS, recibida el 12 de septiembre de 2007, el Ministerio de Salud indica que no tiene objeción a la información complementaria (Ver fojas 110 a la 112 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 846-07-DNPH, recibida el 19 de septiembre de 2007, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental y ordenar el seguimiento de las medidas de mitigación (Ver foja 113 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental a evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas de la 59 a la 62 del expediente administrativo correspondiente.

Que al momento de la emisión de este acto administrativo las Unidades Ambientales Sectoriales del Ministerio de Vivienda, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el Instituto Panameño de Turismo no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 209, del año 2006, que señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto

129

ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha del 4 de junio de 2007, visible de foja 113 a la 123 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, relativo al Proyecto denominado “Lotificación Lobster Cove”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE” con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio sus informaciones complementarias, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento

ARTÍCULO 2: El Promotor del proyecto “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
2. Previo al inicio de obras, el promotor deberá contar con la Certificación de todas las infraestructuras que conlleva el proyecto, expedida por el Ministerio de Obras Públicas.
3. Coordinar antes del inicio de la obra, con la autoridad competente todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto. Para ello, tramitará los permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto, incluyendo las normativas referente a la contaminación del aire y ruido, contempladas en el Decreto Ejecutivo 255 de 18 de diciembre de 1998; Normas DGNTI – COPANIT 44 – 2000 y Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002 modificado por el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004.

- 120
4. Antes del inicio de las actividades el promotor deberá contar con la aprobación del estudio hidráulico e hidrológico del canal que cruza el proyecto por su parte central.
 5. Ejecutar en forma completa y en primera instancia antes de la construcción de las viviendas, las obras de ingenierías propuestas.
 6. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales de toda el área del proyecto.
 7. Realizar obras civiles, para la estabilización de los taludes que se formarán al momento del movimiento de tierra.
 8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir el proyecto, así como durante la operación del mismo. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos.
 9. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes ante Administración Regional del Ambiente correspondiente.
 10. Presentar en un término de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución el plan de reforestación y revegetación, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.
 11. Por cada árbol talado, el Promotor se compromete a reforestar con 10 (diez) árboles de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 5 años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
 12. Cumplir con la Resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones."
 13. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. Este sitio deberá notificarse a la Autoridad Nacional de Ambiente previo inicio a la obra, quien deberá dar su consentimiento.
 14. Todo material de préstamo utilizado para el desarrollo del proyecto deberá contar con los permisos del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
 15. Implementar medidas de Seguridad e Higiene a fin de evitar accidentes laborales.
 16. El promotor deberá coordinar con el Sistema Nacional de Protección Civil el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:
 - Depositar el material excedente de las excavaciones en un sitio designado como botadero de material.

- No depositar en los cursos de agua elementos que puedan obstruir el flujo.
- Antes de iniciar la construcción de la obra se deberá inspeccionar el área que será afectada con la finalidad de evaluar con los criterios de protección, la magnitud del o los impactos generados, con la finalidad de minimizar o prevenir los daños a la propiedad privada.
- Desarrollar o implementar un programa de gestión de riesgos en toda el área de influencia del proyecto.
- Para el diseño de las estructuras de la obras de ingeniería es importante considerar las eventuales amenazas a riesgo sísmico.
- Es importante ampliar sobre el estudio hidrológico de los cuerpos de agua que están asociados al proyecto.
- Es necesario implementar el programa de mantenimiento de los drenajes, a fin de evitar obstrucciones por acumulación de basura y desechos sólidos.
- Establecer el retiro apropiado desde el borde de las laderas hasta el inicio del área determinada para ser habitada, para aquellos lotes que presenten riesgo por deslizamiento. Para esto se recomienda utilizar los criterios del estudio geotécnico de estabilidad del talud.

17. Si durante la etapa de construcción se encuentran restos arqueológicos, las obras deberán ser paralizadas hasta tanto la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC, emita su aprobación al desarrollo de las mismas.

18. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

19. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

20. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006.

21. Previo inicio de la construcción de infraestructura se tiene que realizar las siguientes actividades de prevención y mitigación:

- Concienciar al personal para que éste realice el trabajo bajo niveles de seguridad optima.

- Instalar una adecuada señalización en el área de operaciones.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el Artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006, el Promotor podrá interponer el Recurso de Reconsideración, contra esta Resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 (12) días, del mes de Octubre del año dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS
Administradora General



BOLÍVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

Hoy 12 de Octubre de 2007
siendo las 12:30 de la mañana
notifíquese personalmente a Lic. Elizabeth
Gómez de la presente
resolución.
Notificador L. C. Gómez -
Notificado

129

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO
DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. IA-531 DE 12 DE Octubre DEL 2007

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: LOTIFICACIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR FERNANDO SARASTI.

Cuarto Plano: ÁREA DE CONSTRUCCION: 10 Has + 215m²

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

No. IA - 531 DE 12 DE Octubre DEL 2007.

Recibido por:

Elizabeth Obad Coatta

Nombre (letra imprenta)

8-186-937

No. de Cédula de I.P.

E. Obad C. -

Firma

12 Octubre 2007

Fecha

123

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE EVALUACION

Fecha: 20 de septiembre de 2007

Nombre del proyecto: "Lotificación Lobster Cove"

Nombre del promotor: Fernando Sarasti

Consultor Ambiental: Ing Ladislao Guerra IRC- 024-04

Ubicación: Corregimiento de Chica, distrito de Chirquí, provincia de Panamá.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en una lotificación de 23 amplios lotes a desarrollar en una superficie de 10.215 hectáreas. Los lotes ocuparán un área que va desde 1,000.00 m² hasta 3,292.67 m².

Los lotes se prevén para un futuro residencial rural de baja densidad y se proyectan dentro de las siguientes consideraciones:

- Área mínima de lote: 1,000 m²
- Frente mínimo de lote: 20ml
- Fondo mínimo de lote: libre

Se prevé dejar para uso público un total de 4,616.65 m² (0.462has), en calles se ocupará una superficie estimada en 12, 232.44m² (1.233has), la servidumbre pluvial se estima en 27,389.90 m² (2,739 has).

Se estima la inversión para el proyecto en B/. 523,770.00 millones de balboas.

La zonificación del área donde se pretende construir el proyecto corresponde a Residencial Rural (R-R).

Descripción de la etapa de construcción:

Las principales tareas que se deberán realizar en esta etapa son:

- Instalaciones provisionales, limpieza, trazado y demarcación final de lotes
- Construcción de la calle
- Construcción del sistema de abastecimiento eléctrico
- Construcción del sistema de abastecimiento eléctrico
- Construcción del sistema de abastecimiento de agua
- Desarrollo del área de uso público
- Obras de protección y mitigación

El Acto administrativo que emitirá la Autoridad Nacional del Ambiente exigirá a la Empresa promotora:

1. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
2. Previo al inicio de obras, el promotor deberá contar con la Certificación de todas las infraestructuras que conlleva el proyecto, expedida por el Ministerio de Obras Públicas.
3. Coordinar antes del inicio de la obra, con el Ministerio de Obras Públicas todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto. Para ello, tramitará los permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto, incluyendo las normativas referente a la contaminación del aire y ruido, contempladas en el Decreto Ejecutivo 255 de 18 de diciembre de 1998; Normas DGNTI – COPANIT 44 – 2000 y Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002 modificado por el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004.
4. La aprobación de Estudio de Impacto Ambiental esta condicionada a la presentación y aprobación del Estudio Hidrológico de la suérface de agua a lo largo del canal que cruza el proyecto por su parte central, en dirección Noreste por parte del Departamento de Revisión de Planos del Ministerio de Obras Publicas.
5. Ejecutar en forma completa y en primera instancia antes de la construcción de las viviendas, las obras de ingenierías propuestas.
6. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales de toda el área del proyecto.
7. Realizar obras civiles, para la estabilización de los taludes que se formarán al momento de los movimientos de tierra.
8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir así como durante la operación del proyecto. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos
9. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes con la Autoridad Nacional del Ambiente Regional de Chiriquí.
10. Presentar en un término de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución el plan de reforestación y revegetación, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.
11. Por cada árbol talado, el Promotor se compromete a reforestar con 10 (diez) árboles de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 5 años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional de la ANAM de Panamá-Oeste.
12. Cumplir con la Resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de

- tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones.
13. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. Este sitio deberá notificarse a la Autoridad Nacional de Ambiente previo inicio a la obra, quien deberá dar su consentimiento.
 14. Todo material de préstamo utilizado para el desarrollo del proyecto deberá contar con los permisos del Ministerio de Comercio e Industrias (MCI).
 15. Tomar las medidas de Seguridad e Higiene del personal a fin de evitar accidentes laborales.
 16. Previo inicio de obras, el promotor deberá cumplir con todas las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC):
 - Depositar el material excedente de las excavaciones en un sitio designado como botadero de material.
 - No depositar en los cursos de agua elementos que puedan obstruir el flujo.
 - Antes de inicial la construcción de la obra se deberá inspeccionar el área que será afecta con la finalidad de evaluar con los criterios de protección la magnitud del o los impactos generados, con la finalidad de minimizar o prevenir los daños a la propiedad privada.
 - Desarrollar o implementar o programa de gestión de riesgos en toda el área de influencia del proyecto.
 - Para el diseño de las estructuras de la obras de ingeniería es importante considerar las eventuales amenazas a riesgo sísmico.
 - Es importante ampliar sobre el estudio hidrológico de los cuerpos de agua que están asociados al proyecto.
 - Es necesario implementar el programa de mantenimiento de los drenajes, a fin de evitar obstrucciones por acumulación de basura y desechos sólidos.
 - Establecer el retiro apropiado desde el borde de las laderas hasta el inicio del área determinada para ser habitada, para aquellos lotes que presenten riesgo por deslizamiento. Para esto se recomienda utilizar los criterios del estudio geotécnico de estabilidad del talud.
 17. Si durante la etapa de construcción se encuentran restos arqueológicos, las obras deberán ser paralizadas hasta tanto la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC, emita su aprobación al desarrollo de las mismas.
 18. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
 19. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
 20. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II

(A)

aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000.

21. Previo inicio de la construcción de infraestructura se tiene que realizar las siguientes actividades de prevención y mitigación:

- Concientizar al personal para que éste realice el trabajo bajo niveles de seguridad optima.
- Instalar una adecuada señalización en el área de operaciones.

IMPACTOS POTENCIALES BASADOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Impactos Ambientales Negativos:

1. Alteración parcial de morfología del sitio
2. Alteración parcial del curso de las aguas pluviales
3. Alteración de la calidad del agua
4. Incremento en la erosión
5. Pérdida menor de la cobertura vegetal
6. Perturbación del hábitat y especies protegidas
7. Incremento en los vectores que afectan la salud
8. Generación de desechos sólidos
9. Generación de aguas residuales y desechos líquidos
10. Incremento en el deterioro de calles y caminos carreteros

Impactos Ambientales Positivos:

1. Beneficio temporal a la economía local
2. Generación de empleo.
3. Valor de las áreas aledañas
4. Mejorará significativamente el valor del paisaje del área.

En general, las medidas de mitigación presentadas (en detalle en el documento, exactamente en el Plan de Manejo Ambiental), son satisfactorias para los impactos que puedan ser causados por el proyecto.

SÍNTESIS DEL EXPEDIENTE:

Mediante nota s/n, recibida el 12 de enero de 2007 el Señor Fernando Sarasti, promotor del proyecto presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad del Ing. Ladislao Guerra, con licencia ambiental IRC-024-04 (Ver foja 3 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante RESOLUCIÓN DIEORA-015-2007, con fecha del 16 de enero de 2007, se rechaza la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE”. (Ver fojas 10 y 11 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 7 de febrero de 2007 el Señor Fernando Sarasti, promotor del proyecto presentó reconsideración a la RESOLUCIÓN DIEORA-015-2007, con fecha del 16 de enero de 2007. (Ver fojas 14 y 15 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante RESOLUCIÓN RECON-008- 2007, con fecha del 27 de febrero de 2007, no se admite el Recurso de consideración interpuesto por el promotor el día 7 de febrero de 2007. (Ver fojas 23 y 24 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 20 de abril de 2007 el Señor Fernando Sarasti, promotor del proyecto presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad del Ing. Ladislao Guerra, con licencia ambiental IRC-024-04 (Ver fojas de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante PROVEIDO DIEORA-211-2007, con fecha del 25 de abril de 2007, se admite la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE”. (Ver fojas 31 y 32 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), mediante la nota DIEORA-DEIA-UAS-509-3004-07 se le remitió el EsIA al Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Obras Pública (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC). (Ver fojas de la 33 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n recibida el 14 de mayo del 2007 el promotor del proyecto envía nota solicitando formalmente que se cumpla con el Decreto 209 en cuanto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado Proyecto Lotificación Lobter Cove. (Ver foja 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 409-07 DNPH, recibida el 14 de mayo de 2007, el Instituto Nacional de Cultura recomienda no aprobar el Estudio de Impacto Ambiental titulado Lotificación Lobter Cove. (Ver fojas 42 y 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota SA'231'07, recibido el 21 de mayo de 2007, el Ministerio de Obras Públicas emite sus comentarios los cuales fueron tomados en consideración en la ampliación DIEORA-DEIA-AP-348-0705-07 del 7 de junio de 2007 y en la parte resolutiva de este proyecto. (Ver foja 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante informe técnico de evaluación N°-042-05-07, recibido el 30 de mayo de 2007, la Administración Regional del Ambiente, recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto Lotificación Lobter Cove. (Ver fojas de la 45 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

(R)

Mediante informe SINAPROC.DPM-368, recibido el 4 de junio de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil recomienda: (Ver fojas de la 49 a la 56 del expediente administrativo correspondiente).

- Depositar el material excedente de las excavaciones en un sitio designado como botadero de material.
- No depositar en los cursos de agua elementos que puedan obstruir el flujo.
- Antes de inicial la construcción de la obra se deberá inspeccionar el área que será afecta con la finalidad de evaluar con los criterios de protección la magnitud del o los impactos generados, con la finalidad de minimizar o prevenir los daños a la propiedad privada.
- Desarrollar o implementar o programa de gestión de riesgos en toda el área de influencia del proyecto.
- Para el diseño de las estructuras de la obras de ingeniería es importante considerar las eventuales amenazas a riesgo sísmico.
- Es importante ampliar sobre el estudio hidrológico de los cuerpos de agua que están asociados al proyecto.
- Es necesario implementar el programa de mantenimiento de los drenajes, a fin de evitar obstrucciones por acumulación de basura y desechos sólidos.
- Establecer el retiro apropiado desde el borde de las laderas hasta el inicio del área determinada para ser habitada, para aquellos lotes que presenten riesgo por deslizamiento. Para esto se recomienda utilizar los criterios del estudio geotécnico de estabilidad del talud.

Mediante nota DIEORA-DEIA-AP-348-0705-07, del 7 de junio de 2007, la ANAM solicita información complementaria al promotor del proyecto. (Ver fojas 57 y 58 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n, recibida el 13 de junio de 2007, el promotor del proyecto presentó los anuncios de consulta públicas y el fijado y desfijado del Municipio del distrito de San Félix. (Ver fojas de la 59 a la 62 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 590-DSA-UAS, recibida el 15 de junio de 2007 el Ministerio de Salud informa que no tiene objeción al Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto Lotificación Lobster Cove. (Ver fojas de la 63 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n, recibida el 31 de julio de 2007, el promotor del proyecto presentó información complementaria solicitada a través de la nota DIEORA-DEIA-AP-348-0705-07, del 7 de junio de 2007. (Ver fojas de la 69 a la 98 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota ARACH-1763-08-07, recibida el 10 de agosto de 2007, la Administración Regional del Ambiente emite sus comentarios sobre la información complementaria y recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental para el referido proyecto. (Ver fojas 99 y 100 del expediente administrativo correspondiente).

117

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-988-0108, del 1 de agosto de 2007, la ANAM remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación. (Ver fojas de la 101 a la 108 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota SINAPROC-DPM-4990-572, recibida el 4 de septiembre de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil nos indica que de acuerdo a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado Lotificación Lobster Cove, no tiene objeción a la documentación presentada. (Ver foja 109 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 923-SDGSA-UAS, recibida el 12 de septiembre de 2007, el Ministerio de Salud indica que no se tiene objeción a la información complementaria del proyecto Lobster Cove. (Ver fojas 110, 111 y 112 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 846-07-DNPH, recibida el 19 d septiembre de 2007, el Instituto Nacional de Cultura nos informan que decidieron aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental titulado Lotificación Lobster Cove y ordenar el 1 seguimiento de las medidas de mitigación. (Ver foja 113 del expediente administrativo correspondiente).

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental a evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas de la 59, 60 y 61 del expediente administrativo correspondiente.

Que al momento de la emisión de este acto administrativo el Ministerio de Vivienda y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Instituto Panameño de Turismo, Unidades Ambientales consultadas no remitieron sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 209, del año 2006, que señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que durante el período que estuvo sometido el Estudio de Impacto Ambiental al proceso de evaluación, además de los comentarios presentados en el documento, no se recibieron comentarios de la ciudadanía en general.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y

 A

que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha del 4 de junio de 2007, visible de foja 113 a la 123 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado “**Lotificación Lobster Cove**”.

OPINION DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACION

En relación a lo señalado en el Decreto N° 209, luego de que la promotora presentó la complementación al Estudio de Impacto Ambiental, se considera que el documento cumple con los requerimientos exigidos, siempre y cuando toda la información entregada sea verídica y se cumpla con lo establecido. El Estudio de Impacto Ambiental presenta un Plan de Manejo Ambiental que propone las medidas de mitigación y prevención que serán implementadas en el proyecto para aquellos impactos identificados de mayor significancia en el medio físico, biótico y socioeconómico.

La sustentabilidad ambiental del proyecto se aplica con una serie de medidas de mitigación y control que la empresa promotora, deberá aplicar durante las fases de construcción y operación del proyecto. No obstante, de lo anterior, en la Resolución Ambiental que aprueba el proyecto se le incluye y se refuerzan las responsabilidades que deberá acatar la Empresa promotora del proyecto.

OBSERVACIONES DE LA CIUDADANIA:

Se realizó un plan de participación ciudadana que consistió en la distribución de fichas informativas, encuestas aleatorias y conversaciones informales con miembros de la comunidad presentes en sus residencias, incluyendo autoridades del lugar. Así mismo, las fichas se colocaron en lugares visibles a los visitantes de la residencias ubicadas en Playa Hermosa y se distribuyeron para que fueran colocadas en minisuper y estación de combustible de Boca Chica.

Debido a la escasa población de Playa Hermosa, se trazó el objetivo de ser exhaustivo, por lo que el plan incluyó a los representantes de las dos residencias presentes, con los que se dialogó ampliamente respecto del proyecto, con el propósito de obtener la mayor cantidad de información que sirva a este estudio. En el caso de Playa Hermosa, datos publicados por la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República sobre el Censo de Población y Vivienda de 2000, señalan que tiene un total de 4 viviendas ocupadas; durante el plan de participación pública se ubicaron 2 residencias habitadas de forma permanente. Para Boca Chica (cabecera), el censo identificó 25 viviendas. La población adulta identificada por el censo, para estos dos lugares suma 103 personas.

Durante el período al cual estuvo sometido el Estudio de Impacto Ambiental al proceso de Consulta Pública, no se recibieron comentarios de la ciudadanía en general.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO.

Ley N° 41, General de Ambiente de 1 de julio de 1998.

(A) ✓

Reglamento Técnico DGNIT – COPANIT 39-2000, 35-2000, 47-2000. Dirección General de Normas y Tecnología Industrial-Ministerio de Comercio e Industria. Panamá.

Ley 24 de 7 de junio de 1995, por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones.

Decreto N° 209 de 5 de septiembre de 2006, mediante el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto ley 35 del 22 de septiembre de 1996, sobre el uso de las aguas.

Ley 98 de 29 de diciembre de 1961 que crea el IDAAN

Código Sanitario de 1946.

La ley Forestal

Resolución N° AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

Resolución 56-90 de 26 de octubre de 1990.

Resolución 78-90 del 21 de diciembre de 1190

RECOMENDACIONES PARA APROBAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Advertimos que el párrafo a continuación es una recomendación técnica basada en una evaluación integral e interinstitucional que analizando la viabilidad ambiental de la actividad a través del Estudio de Impacto Ambiental y en ningún momento constituye un permiso y/o autorización para el desarrollo de la obra o proyecto.

Por lo anterior, se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el desarrollo del proyecto denominado “**Lotificación Lobster Cove**”, salvo mejor criterio, sobre la base de que cumple con los principales señalamientos para este tipo de proyecto, y que expresa el compromiso por parte de la promotora del cumplimiento de todas las normas técnicas y legales que permitan el desarrollo del proyecto.



“CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”

Las Bóvedas, Plaza de Francia
Apartado Postal 0816-07812, Zona 5
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 211-4000 / 4800 / 4900
www.inac.gob.pa

Panamá, 10 de septiembre de 2007
Nota No. 846-07 DNPH

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

Estimada Ing. Velasco:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. Respondemos su nota DINEORA-DEIA-UAS-988-0108-07 No. de expediente IIL-001-07 del 1 de agosto de 2007, recibida el 4 de septiembre de 2007 con los comentarios concernientes el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**Lotificación Lobster Cove**"; proyecto a realizarse en el corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, elaborado para el señor Fernando Sagasti, La evaluación arqueológica fue elaborado por el arqueólogo Álvaro Brizuela.

La evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, presentada por el arqueólogo Brizuela es **satisfactoria** y cumple con los requisitos de esta Dirección y las rigurosidades científicas de la disciplina arqueológica. Aunque no hubo hallazgos arqueológicos y el informe arroja principalmente información negativa, lo esencial es la comprobación científica de estos datos mediante prospección en el campo, la única manera de garantizar que no serán afectados los recursos culturales.

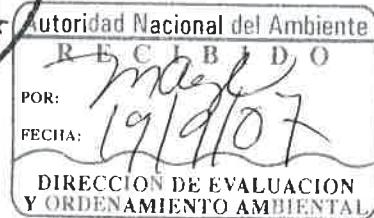
Por consiguiente decidimos **aprobar formalmente** el Estudio de Impacto Ambiental titulado "**Lotificación Lobster Cove**" y ordenar el seguimiento de las medidas de mitigación establecidas en el estudio y arriba, especialmente en lo concerniente al hallazgo fortuito de restos arqueológicos y su notificación inmediata a esta Dirección.

Sin otro particular, nos complace reiterarle nuestras expresiones de consideración y aprecio.

Atentamente,

Lic. LINETTE MONTENEGRO
Directora Nacional del Patrimonio Histórico

LM/rp



Endy
abriendo espacios a la cultura



112

923-SDGSA-UAS

30 de agosto de 2007

Ingeniero

BOLIVAR ZAMBRANO

Dirección Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
En su Despacho

Ingeniero Zambrano:

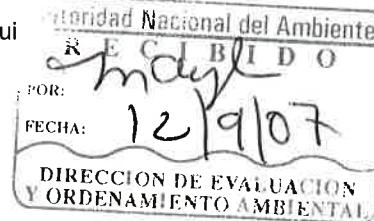
Conforme a lo previsto en **Nota DINEORA-DEIA- UAS-988-07**, le remito a usted el Informe de Evaluación de la Información Complementaria del **Proyecto “LITIFICACIÓN LOBSTER COVE” Categoría II**, a desarrollarse en el Playa Hermosa, Corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por Señor Fernando Sarasti.

Atentamente.

Dario Delgado
ING. DARIO DELGADO
Subdirector General de Salud Ambiental

Copia: Dr. Federico Ávila – Director Regional de Salud de Chiriquí
Insp. Carlos Martiniz – Saneamiento Ambiental

Yisel R.



“Salud igual para todos, con todos en el Siglo XXI”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812

Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

(EEIA)

ADENDA

Proyecto “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE”.

Categoría II

923-SDGSA-UAS

30 de agosto de 2007

Proyecto: Lotificación Lobster Cove

Lugar: Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí

Presentado por: Señor Fernando Sagasti.

Preparado por: Ing. Ladislao Guerra / Ing. Abdiel Gaitán

Propósito:

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 209 de 05 de septiembre de 2006.

Metodología:

Evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cuantitativos medibles o cualitativos descriptibles.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

El proyecto Lotificación Lobster Cove se ubica en Playa Hermosa, en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí y el Promotor del Proyecto es el señor Fernando Sarasti, se construirá en un terreno de 10.115 hectáreas, en donde se establecerán 22 lotes servidos con área de 1,000 a 3292 metros cuadrados. El suministro de agua potable será por pozo perforado profundo, las aguas residuales serán conducidas un sistema de tratamiento individual con tanque séptico y campo de filtración, bajo la responsabilidad de cada propietario, el suministro eléctrico será por Unión Fenosa y las comunicaciones por Cables And Wireless. Se estima una inversión de 523,770.00

“Salud igual para todos, con todos en el Siglo XXI”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

No tenemos objeción a la Información Complementaria del proyecto Lotificación Lobster Cove, ubicado en corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, presentado por el Señor Fernando Sagasti.

Atentamente.

ING. VICENTE GONZÁLEZ
Ministerio de Salud



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

-109-

Panamá, 29 de agosto de 2007
SINAPROC-DPM-4990-572

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En Su Despacho

Ingeniera Velasco:

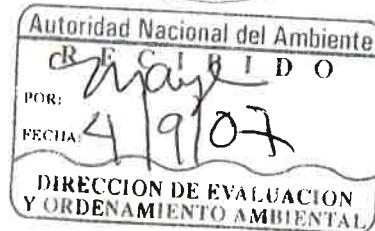
Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus importantes funciones.

El Sistema Nacional de Protección Civil, de acuerdo a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "Lotificación Lobster Cove", enviada mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-988-0108-07, no tiene objeción a la documentación presentada.

Aprovecho la oportunidad, para reiterarle nuestras muestras de estima y consideración.

Atentamente,


Ing. ROBERTO MOSQUERA
Jefe del Departamento de Prevención y Mitigación



APARTADO POSTA 6-7297, EL DORADO, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELS.: (507) 316-3200 - FAX: 316-0051
E-Mail: administracion@sinaproc.gob.pa
Sitio en Internet: <http://www.sinaproc.gob.pa>

ENVIADA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-1089-0108-07

Para: Ingeniero **MARIO GÓMEZ**
Administrador Regional de Chiriquí

Ingenieros
Firmado } Ing. Diana Velasco

Diana Velasco

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa del Depto. de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Información Complementaria

Fecha: 1 de agosto 2007

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Lotificación Lobster Cove**”, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIL- 001 -07

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

dv/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 1 de agosto de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 988-0108-07

Ingeniero
Gilberto Parillón
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Ingeniero Parillón:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Lotificación Lobster Cove**”, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **III- 001 -07**

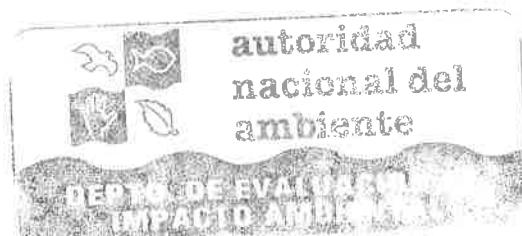
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original } Ing. Diana Velasco
Firmado }

Parillón
2/8/07 9:10 AM

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DV/ES
DV/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 1 de agosto de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 988-0108-07

Arquitecto
JOSE BATISTA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

Arquitecto Batista:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/elaupeia/>) está disponible la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Lotificación Lobster Cove**”, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **ILL- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original
firmado Ing. Diana Velasco
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

dv
DV/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 1 de agosto de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 988-0108-07

Doctor
ROBERTO VELÁSQUEZ
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

Doctor Velásquez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Lotificación Lobster Cove**", a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **III- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original *Firmado* Ing. Diana Velasco

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DV/ES



"Conservación para el desarrollo sostenible"



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 1 de agosto de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 988-0108-07

Arquitecto
DOMINGO VARELA
Director de Patrimonio Cultural
E. S. D.



Arquitecto Varela:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Lotificación Lobster Cove**", a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIL- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original
firmada Ing. Diana Velasco

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

a)
DV/ES



"Conservación para el desarrollo sostenible"



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 1 de agosto de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 988-0108-07

Ingeniero
MARIO RODRÍGUEZ
Unidad Ambiental
**Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales**
E. S. D.

Ingeniero Rodríguez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Lotificación Lobster Cove**”, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIL- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original *Firmado* *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

dv
DV/ES



Rodríguez
X 10/07

“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 1 de agosto de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 988-0108-07

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Lotificación Lobster Cove**”, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIL- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

(Original)
Firmado } *Ing. Diana Velasco*
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DV/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”

*Mifit
8/10/07
1:09 pm*



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 1 de agosto de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 988-0108-07

Licenciada
LINETTE MONTEMNEGRO
Directora de Patrimonio Cultural
E. S. D.

Licenciada Montenegro:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Lotificación Lobster Cove**", a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIL- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

a)
DV/ES



"Conservación para el desarrollo sostenible"



gr d

Autoridad Nacional del Ambiente
Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel- Fax: 774-6671

David, 09 de Agosto de 2007
NOTA ARACH- 1763-08-07

Ingeniero
Bolívar Zambrano
Director Nacional DINEORA / ANAM
Albrook, Panamá
En Su Despacho



Ingeniero Zambrano:

Adjunto para los fines pertinentes, Informe de Evaluación de **Adenda No.044-08-07**, correspondiente al Proyecto Categoría II “**Lotificación Lobster Cove**”, cuyo Promotor es el Sr. Fernando Sarasti, a desarrollarse en Playa Hermosa, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

De Usted, Atentamente,


Ing. Gilberto Samaniego
Administrador Regional a.i.
ANAM – CHIRIQUÍ

GS EP/as

Adj. Lo indicado

c.c. Expediente
Archivo



“Conservación para el Desarrollo Sostenible”



Autoridad Nacional del Ambiente
Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671

- 99 -

INFORME DE EVALUACIÓN DE ADENDA N° 044-08-07

FECHA: 8 de agosto de 2007
PROYECTO: Lotificación Lobster Cove (categoría II)
PROMOTOR: Fernando Sagasti
CONSULTORES: Ladislado Guerra IRC- 024-2004.
Daniel Cáceres IAR-010-98
LUGAR: Playa Hermosa, Corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, en la vía que conduce a Playa Hermosa.

ANTECEDENTES:

En atención a Memorando DINEORA-DEIA-1089-0108-07 enviado por la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la Adenda presentada por el señor Fernando Sarasti, promotora del EsIA Cat II denominado Lotificación Lobster Cove, con el No. De Expediente IIL-001-07 disponible en la página web.

INFORMACIÓN SOLICITADA AL PROMOTOR DEL PROYECTO:

DINEORA, solicita a la empresa promotora presentar Estudio arqueológico.

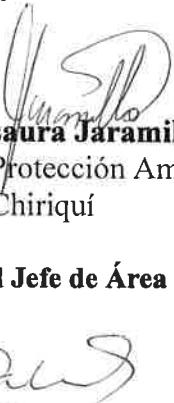
Según lo encontrado en la página web en el documento se presenta lo siguiente:

Con el No. De Expediente IIL-001-07 disponible en la página web, se presenta respuesta a información complementaria solicitadas por ANAM, relacionada con el Estudio Arqueológico.

COMENTARIOS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN BASE A LA INFORMACIÓN PRESENTADA:

Se recomienda aprobar la información complementaria presentada del proyecto Categoría II presentada por el señor Fernando Sarasti, promotora del EsIA Cat II denominado Lotificación Lobster Cove, siempre y cuando considere las recomendaciones sugeridas en el referido estudio arqueológico.

Nombre y firma de los evaluadores


Lic. Edisaura Jaramillo C. / Lic. Magdaleno Escudero
Área de Protección Ambiental
ANAM-Chiriquí



Firma del Jefe de Área de Protección Ambiental


Lic. Eneida Palma Q.

Jefe Área de Protección Ambiental a.i.
ANAM-CHIRIQUI

GS/EP/ME/EJ/ep

c.c. Expediente
Archivo

VºBº Firma del Administrador Regional


Ing. Gilberto A. Samaniego P.
Administrador Regional a.i.
ANAM-CHIRIQUI



David

David 17 de julio de 2007

Lic.
Bolívar Zambrano
Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental
E. S. D.

Respetado licenciado:

Atendiendo a la nota DINEORA-DEIA-AP-348-0705-07, le adjuntamos el original y tres copias de la adenda del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **PROYECTO "LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE**, cuyo promotor del proyecto es el Sr. Fernando Sarasti, esperando haber cumplido con la información requerida para continuar con la evaluación del mismo.

Sin más se despide de usted,

Atentamente,



C. Obra C.- Cia - 8-186-937
for
Fernando Sarasti
Representante Legal

**RESPUESTA A LA NOTA DIEORA-DEIA-AP-348-0705-07
PROYECTO "LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE"
PROMOTOR FERNANDO SARASTI**

1. En la página 12 del Estudio de Impacto Ambiental, sección 4.1 Información sobre el Promotor Tipo de empresa, Ubicación, Representante Legal, se indica que el Señor Fernando Sarasti, Inversionista, pasaporte estadounidense N° 048259754, es propietario del globo de terreno sobre el cual se pretende desarrollar el proyecto, tal y como consta en el documento de registro Público N° 361152 escritura que se adjunta al presente estudio, sin embargo el documento presentado es el N° 131316.

Aclarar

R: En efecto se corrige el número de registro público el mismo es Certificación de Registro Público N° 131316, con número de Finca 36509, registrada al Rollo: 18120 Documento 3, Asiento 1, en la sección de propiedad desde el 14 de agosto de 1995.

2. En la certificación del Registro Público, solicitud N° 06-131316 se indica que la Finca N° 36509, Registrada al Rollo 18120 Documento 3, Asiento 1, propiedad de Fernando Sarasti Lesmes y en el contrato de Promesa de Compra se describe la finca como Finca N° 36509, Registrada al Rollo 18791, Documento 3, Asiento 3. **Aclarar**

R: Se hace de su conocimiento que al cambiar de propietario se mantiene el número de la Finca, pero el rollo, documento y asiento cambia a una nueva inscripción. Por lo tanto se explica porque el Contrato de Promesa de Compra cambia del Rollo 18120 Documento 3, Asiento 1 al Rollo 18791, Documento 3, Asiento 3.

3. En la pagina N° 30 del EsIA, sección 6.5.4.a Caracterización del Acuífero, se indica que aun no se ha construido el pozo que abastecerá la lotificación y que los resultados del análisis de agua realizados a los ojos de agua que están dentro de la propiedad recomienda clorinar y filtrar el agua para poder consumirla. Es importante recordar que estos ojos de agua no serán utilizados para el proyecto, sino a través de pozo a construir una vez aprobado el estudio, sin embargo esta actividad no se describe en este estudio, por lo que solicitamos presentar la información sobre la misma.

R: Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental se iniciará las obras de construcción de la lotificación, una de estas actividades será la construcción del pozo para proveer a la lotificación del servicio de agua potable. Todo el sistema incluye además del pozo, la instalación de tanques de reserva para una capacidad total de 10,000 galones y la instalación de la tubería madre, dejando la acometida para cada lotificación (Pag. 16 del EsIA).

Los ojos de agua fueron aprovechados para tener una referencia de la condición fisicoquímica y biológica de las aguas subterráneas del área, ya que aun no se cuenta con pozo construido.

4. Presentar las Hojas del periódico (completas) del aviso de consulta pública y el extracto colocado en el municipio correspondiente con su fecha de fijado y desfijado.



Adjunto nota con acuso de recibo por parte de la ANAM, donde se demuestra que dichos documentos ya fueron entregados.

Respuesta a la solicitud del Ministerio de Obras Públicas:

- 1. El consultor debe incorporar el Estudio Hidrológico debidamente aceptado por la dirección de Estudio y Diseño del M.O.P**

El Ministerio de Obras Públicas no aprueba los Estudios Hidrológicos, la persona interesada debe presentar el Estudio Hidrológico respectivo al MOP para que el mismo pueda dar visto bueno y colocar el sello respectivo al Plano. Se adjunta copia del Estudio Hidrológico y plano presentado al MOP. Con el sello de dicha institución.

- 2. También es necesario que la Dirección de Estudio y Diseño apruebe los planos de las calles y de Alcantarilla de Cajón Doble, que se proponen construir.**

R: Se adjunta copia de nota emitida por el MOP.

A solicitud del Instituto Nacional de Cultura se requiere lo siguiente:

- 1. Realizar un estudio arqueológico elaborado por un arqueólogo profesional. Una vez realizado el estudio, los informes de prospección y/o excavación pertinentes deben ser entregados a esta Dirección para su evaluación.**

R: Se adjunta estudio arqueológico realizado por un arqueólogo idóneo.



VICTOR E. ORTIZ JUGUES INGENIERO CIVIL <i>Licencia N° 2000-005-00</i> FIRMA: <i>Che</i> Ley 16 del 28 de Enero de 1959 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura	REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA : CHIRIQUI DISTRITO : SAN LORENZO CORREG. : BOCA CHICA UBICACION : PLAYA CHUCHECAL O H INGENIERIA DISEÑOS - CONSTRUCCIONES - TOPOGRAFIA PROYECTO : LOTIFICACION "LOBSTER COVE" GLOBO DE TERRENO DE LA FINCA # 36509 ROLLO 18120 ASENT. 1 DOCUMENTO: 3 Y DERECHOS POSSESORES PROPIEDAD DE: FERNANDO SARASTI LESMES PASAPORTE CC17182/06 AREA: 10 HECTAREAS + 2,147.86m² FECHA : AGOSTO 2004 REVISADO: <i>Ing. V.M. Ortiz H.</i>
--	---

O H Ingiericia, S.A.
tel: (507) 774-9941

Prohibido la Reproducción de este
 pliego, dibujo y diseño sin la
 autorización del dueño o
 arquitecto diseñador.

0+240

0+380

0+460

0+100

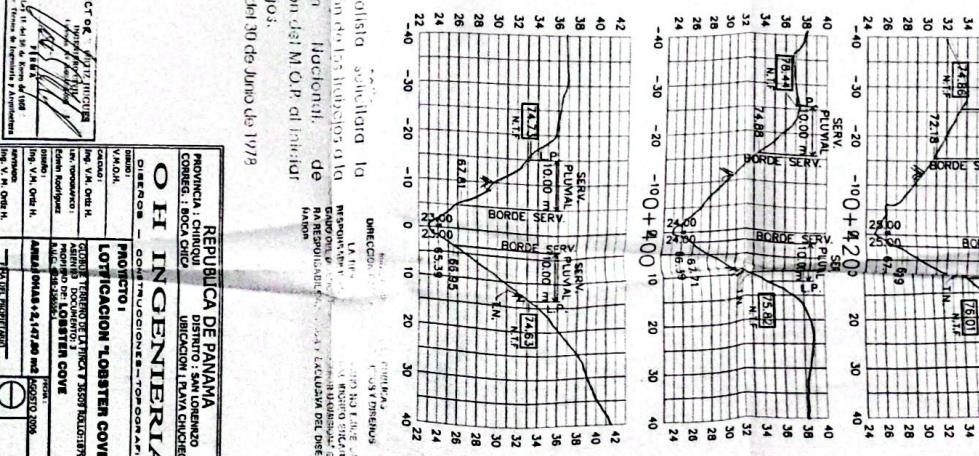
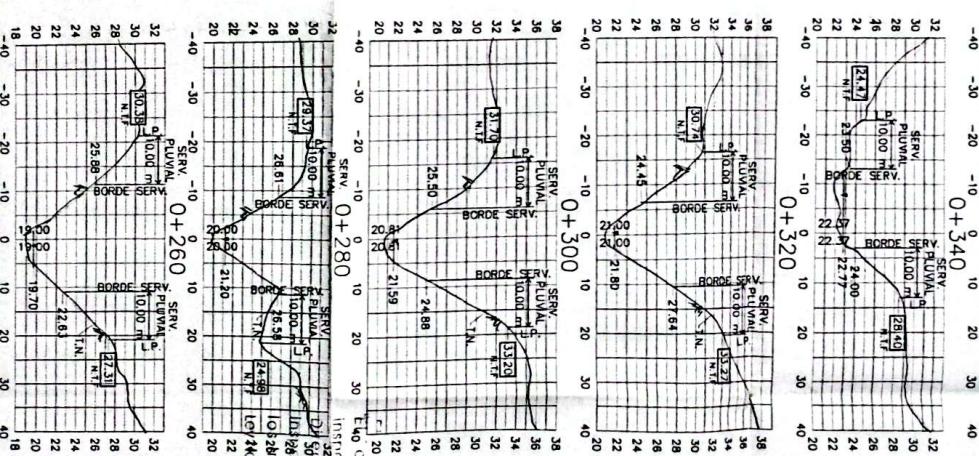
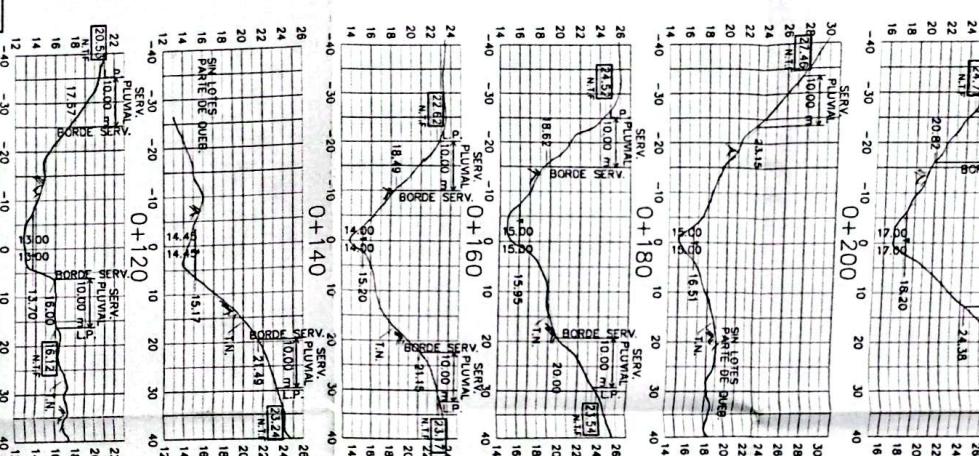
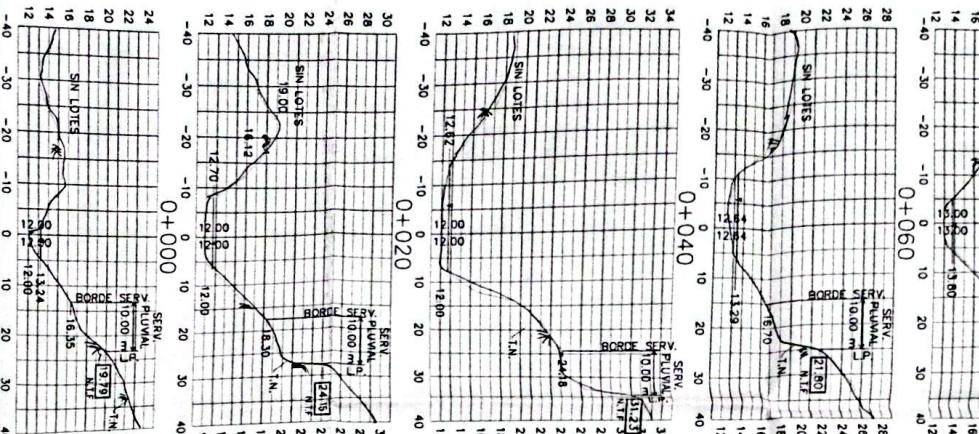
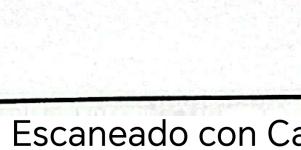
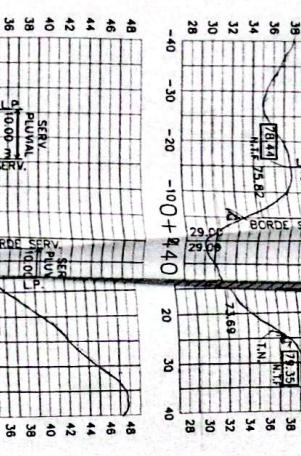
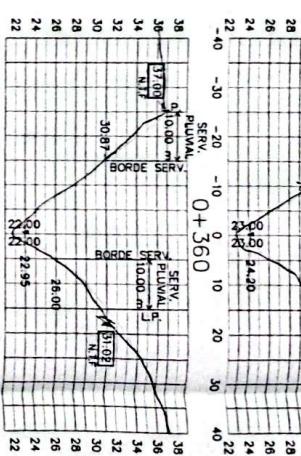
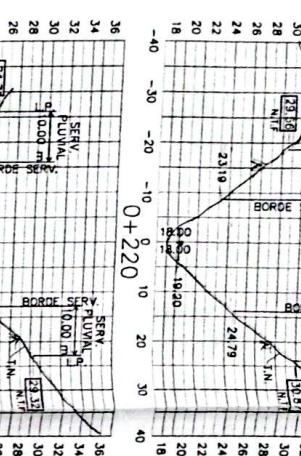
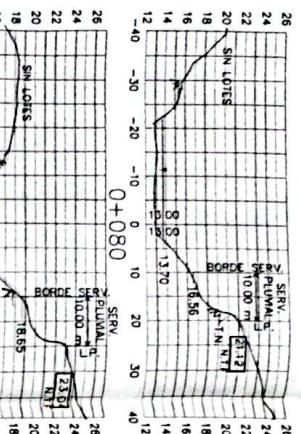
0+220

0+360

0+400

0+440

0+480



REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO SAN LORENZO

CONCEJO BOCA CHICA

UNICACION SAN PABLO

CHIRIQUI

DEPARTAMENTO

REPUBLICA

DE PANAMA

ESTADO

UNICO

DE

ESTADO

<p



OH Ingeniería, S.A.

INFORME: Análisis Hid. Drenaje Natural Sin Nombre

LOTIFICACION “LOBSTER COVE”

**Ubicada en Playa Chuchecal,
Corregimiento Boca Chica
Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí**

ANALISIS HIDRAULICO DRENAJE EXISTENTE

Preparado por:



Ing. Victor M. Ortiz Hugues

Octubre de 2006



MEMORIA DE DRENAJE PLUVIAL

A. LOCALIZACION DEL PROYECTO

El Proyecto de lotificación que estamos sometiendo para su evaluación y consideración se ha nombrado como “ **LOBSTER COVE** ” y el mismo será construido en un globo de terreno de Has con 10ha + 2,147.80 m², que se encuentra localizado en el sector de Playa Chuchecal, corregimiento Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

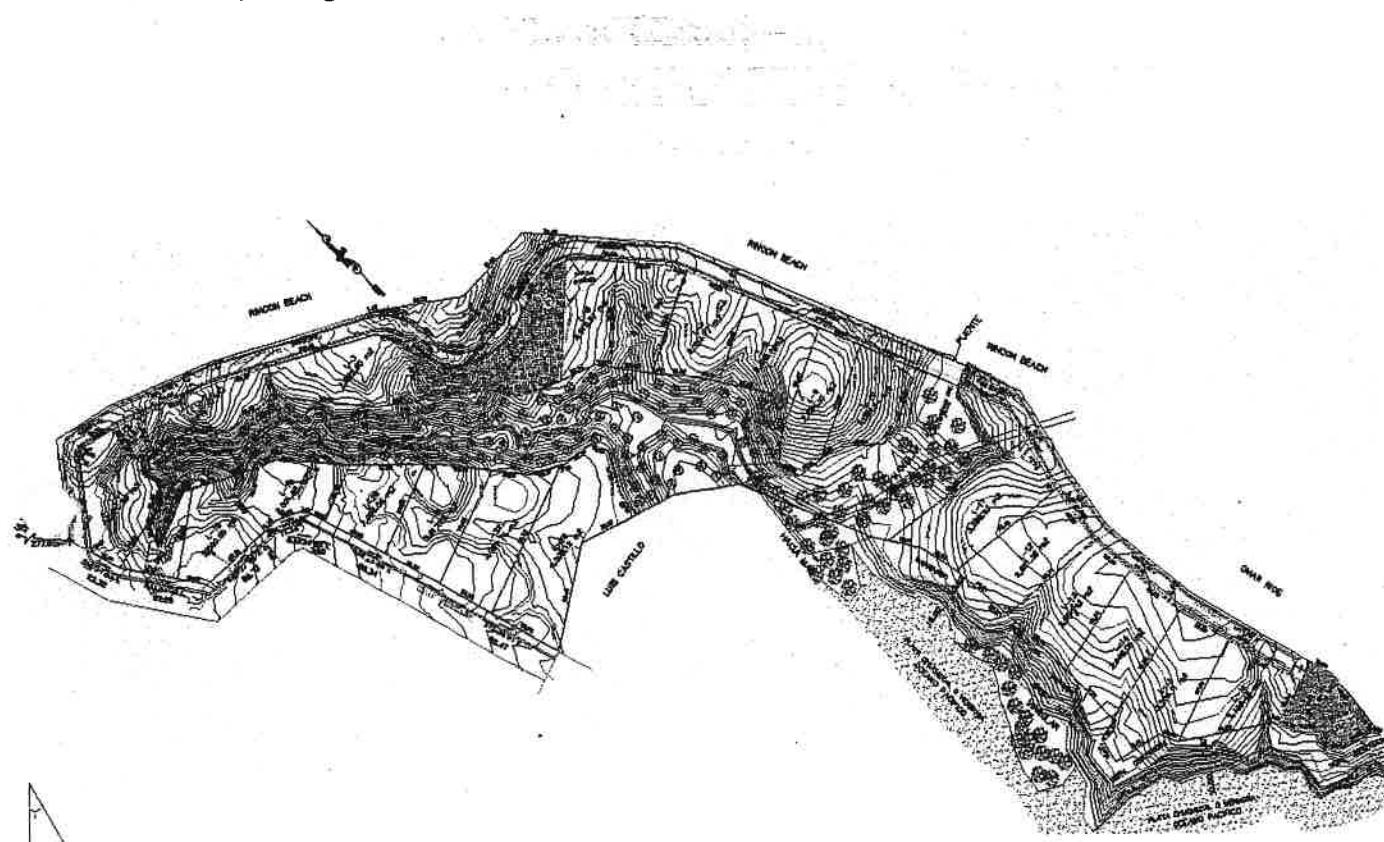


FIG.1. Planta General del Proyecto.



B. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El globo de terreno consiste en una parcela con una forma irregular, para el cual se tiene un acceso de 12.80m de servidumbre vial, la cual esta a 2.47 km de la carretera principal de San Lorenzo.

El terreno sobre el que se tiene planeado desarrollar el proyecto está identificado como la Finca 36509, rollo 18791, asiento 3, documento 3; esta Finca es propiedad de Urbanización San Antonio, S.A.

Los colindantes registrados son los siguientes:

Al norte: Terrenos propiedad de Rincón Beach, S.A.

Al sur: Playa Chuchecal

Al este: Terrenos propiedad de Rincón Beach, S.A.

Al oeste: Calle existente.

El proyecto que se somete para la aprobación pretende ser desarrollado como una urbanización residencial (R-R, presenta un total de 23 lotes residenciales, con una superficie mínima de 2,000 m², resultante en un diseño vial agradable y cónsono con la geometría, la topografía y paisaje del área.



C. CRITERIO DE DISEÑO

Para el desarrollo de los cálculos de los sistemas pluviales hemos tomado en consideración los siguientes parámetros:

1. Para el Cálculo de la Área de Drenaje para el punto en estudio, se utilizaron las plantas de levantamientos topográficos, complementadas con mosaicos del área.. El tiempo de concentración es el tiempo que demora la gota más alejada en llegar al punto en donde se encuentra ubicado el puente a construir. Para este diseño se utilizó un tiempo de concentración basado en la siguiente fórmula:

$$T_c = \left(\frac{0.871}{\Delta H} L^3 \right)^{0.385}$$

Donde, L, longitud en Km

ΔH , diferencia de altura

2. La intensidad de lluvia para el diseño de los pluviales, aliviaderos y puentes existentes se calculará con una recurrencia de 1 en 50 años según la norma de aprobación de planos vigentes en el MOP.

La expresión que se utiliza es:

$$I_{50 \text{ años}} = \frac{370}{33 + T_c}$$

donde, I, intensidad de lluvia (mm/hora)

Tc, Tiempo de concentración en minutos

El caudal requerido será el determinado por medio de la fórmula racional

$$Q = \frac{C I A}{360}$$



donde Q, caudal de lluvia que escurre hasta la tubería, ($m^3/seg.$)

C, coeficiente escorrentía, 0.85 .

I, intensidad de lluvia, (mm/hora).

A, área de drenaje, (Hectáreas).

- Para determinar la capacidad de las secciones se utilizara la fórmula de Manning.

Por medio de la siguiente expresión:

$$Q = \frac{1}{n} AR^{2/3} S^{1/2}$$

en donde,

Q, caudal en el canal ($m^3/seg.$).

n, es el coeficiente de rugosidad del material del canal (para tierra n = 0.03).

A, es el área hidráulica de la sección transversal del canal(m^2).

R, es el radio hidráulico (m).

S, es la pendiente en m/m.

- Las capacidades de las secciones están calculadas en base a un tirante de 80% de la altura.



D. CÁLCULO HIDRÁULICO Y DISEÑO DE CANAL

Características de la quebrada

Forma sinuosa, de terreno rocoso con vegetación

Área de drenaje calculada: 6.95 Ha.

Coeficiente de escorrentía: 0.85

Intensidad de lluvia para 1:50 años:

$T_c = ((0.871 L) / H)^{0.385}$ donde: $L=0.50\text{km}$ (longitud del cauce) y $H=21.71\text{m}$ (cambio de altura).

$$T_c = ((0.871 \times 0.50^3) / 21.71)^{0.385} = 7.81 \text{ min. (1hrs/60min)}$$

$$T_c = 0.13\text{hrs}$$

$$I_{50} = (370 / (33 + T_c)) * 25.4$$

$$I_{50} = 230.27 \text{ mm/hr}$$

Caudal racional:

$$Q = CIA/360 = \text{m}^3/\text{s}$$

$$Q = 3.78 \text{ m}^3/\text{s}$$

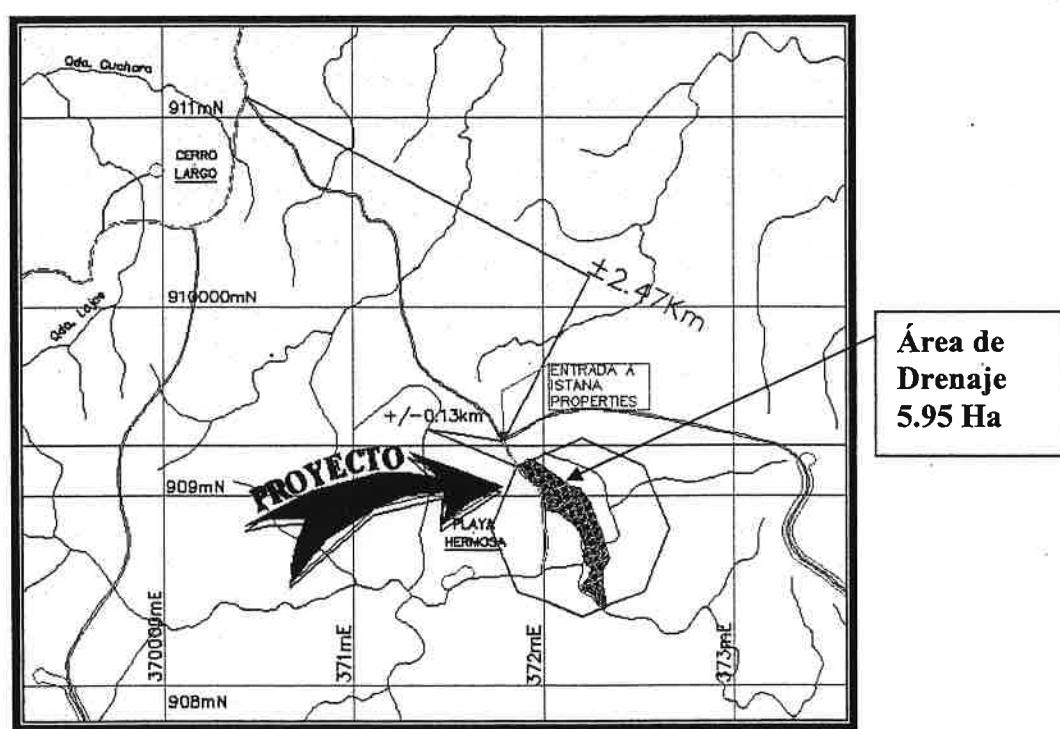


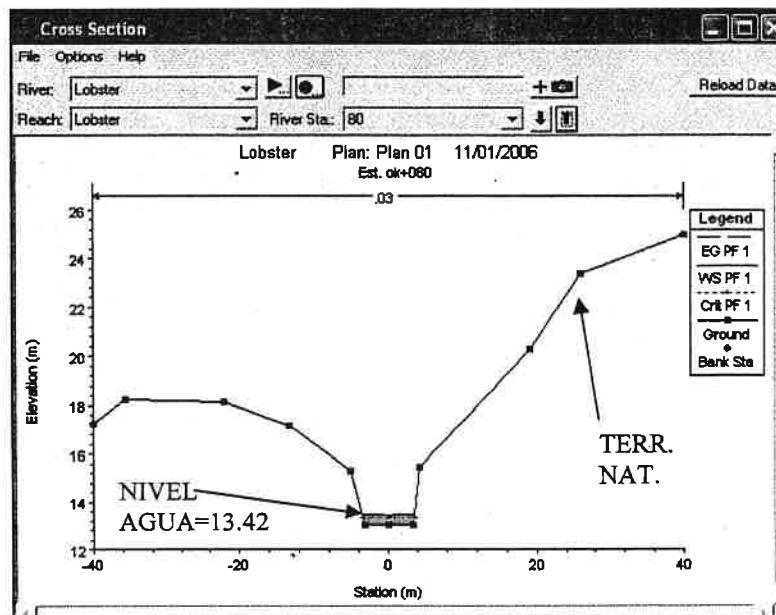
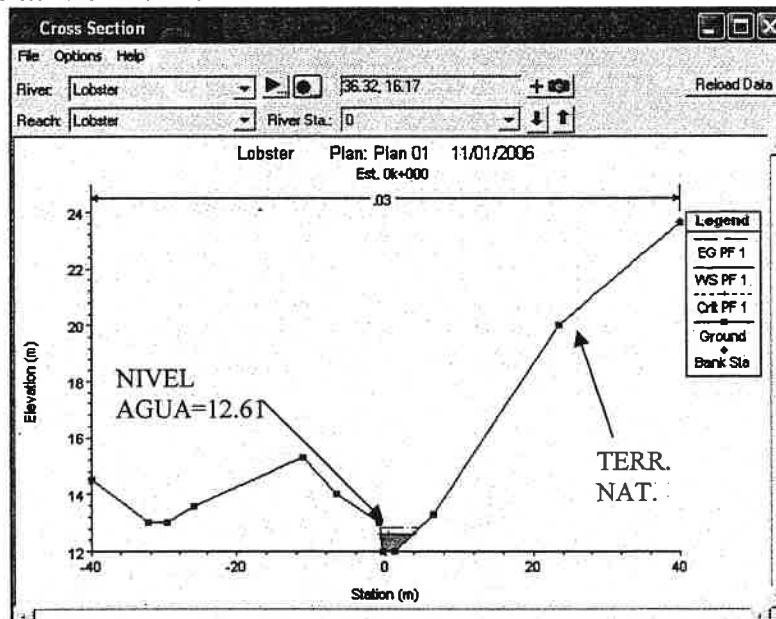
FIG.1. Área de Drenaje



E. ANALISIS HEC-RAS

El análisis através del programa de computadora HEC-RAS, nos ayuda a visualizar claramente el comportamiento del drenaje pluvial, además nos permite identificar zonas indudables del proyecto.

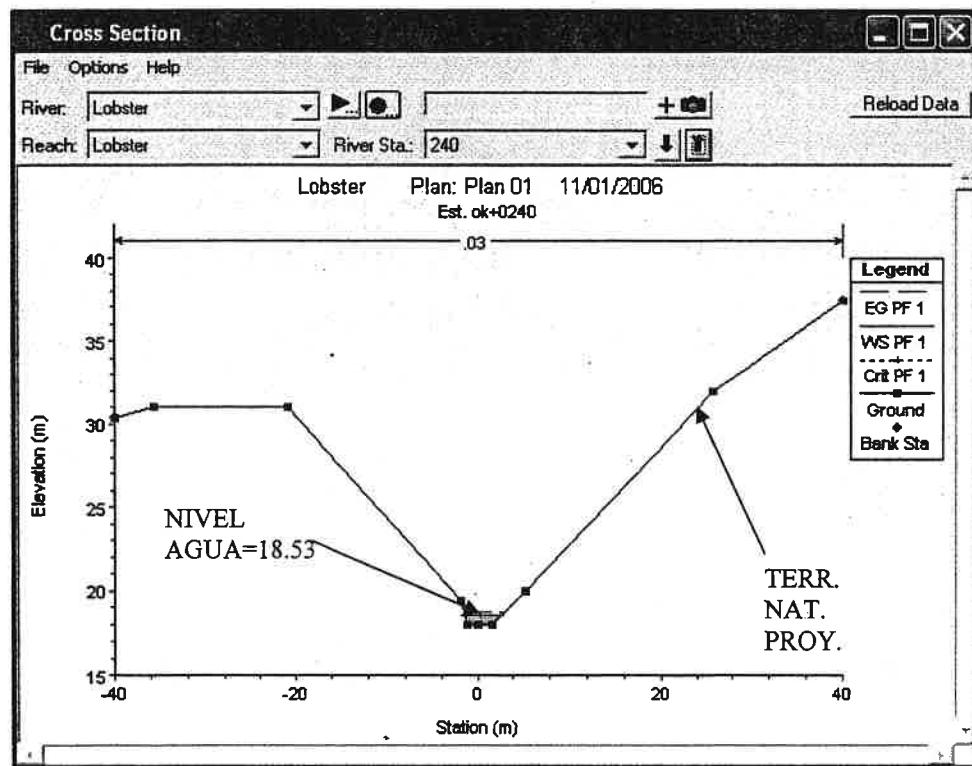
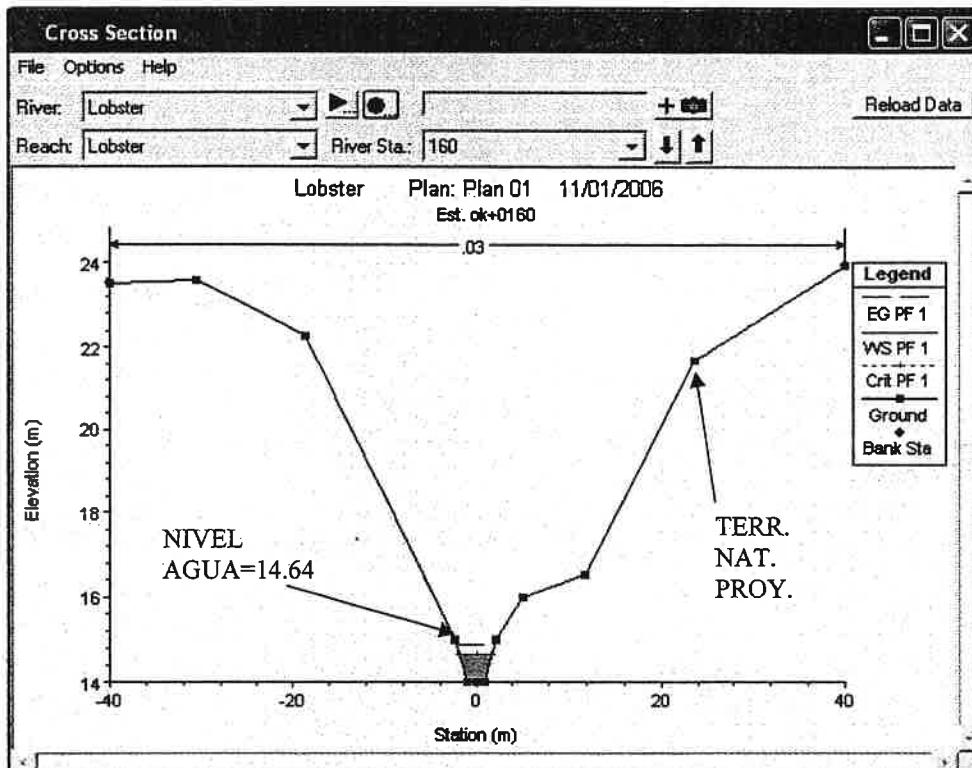
C.1. Secciones Transversales.





OH Ingeniería, S.A.

INFORME: Análisis Hid. Drenaje Natural Sin Nombre



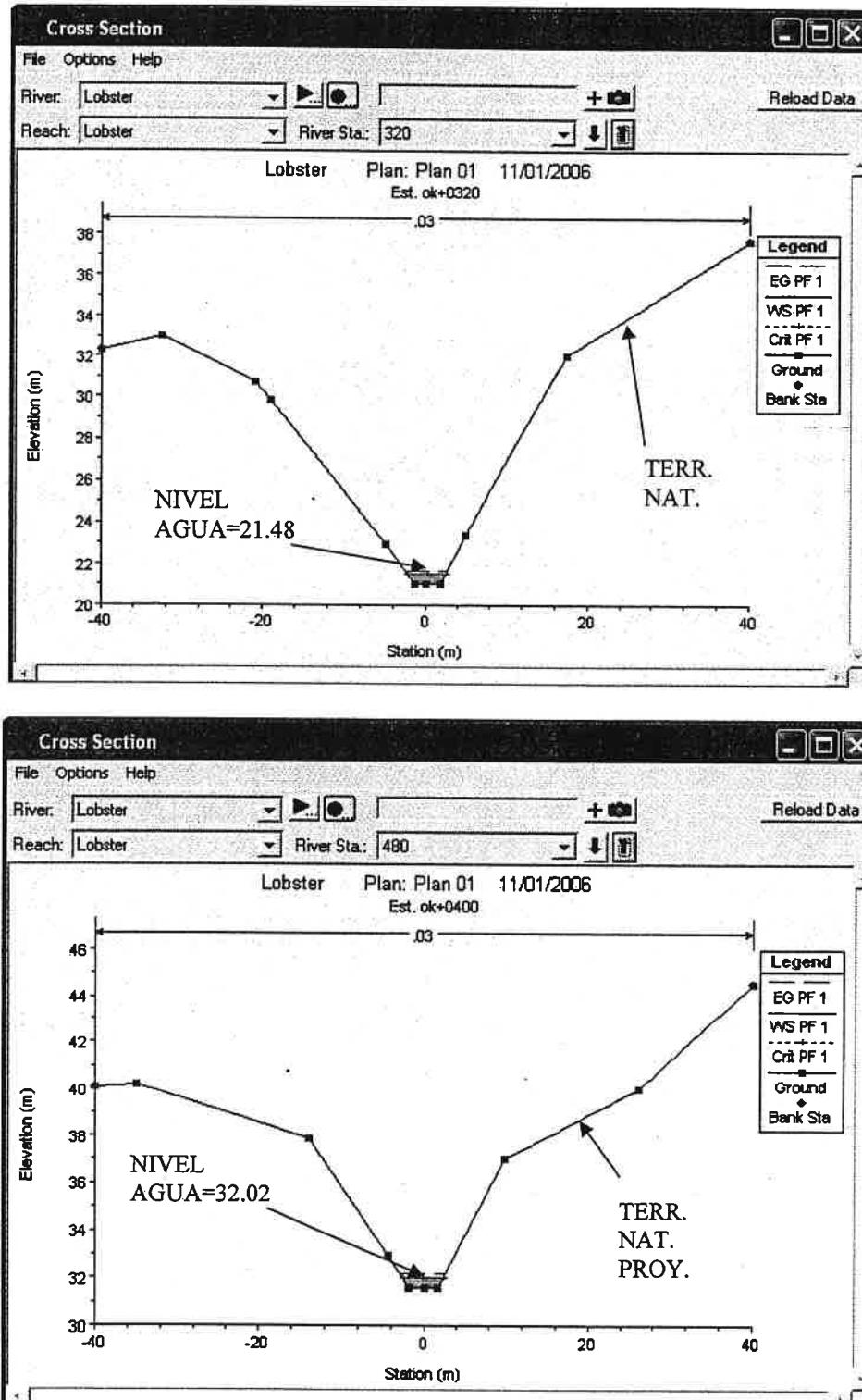


FIG. 4. Secciones Transversales con su nivel de superficie de agua.

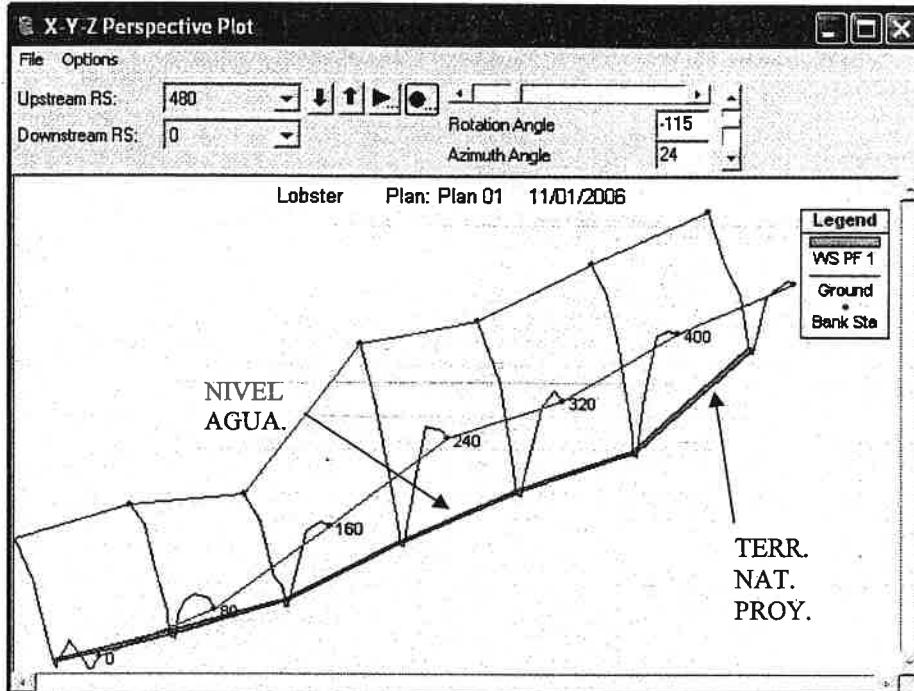
**C.2. Proyección de Secciones.**

FIG. 5. Proyección de secciones y superficie de agua a través del canal.

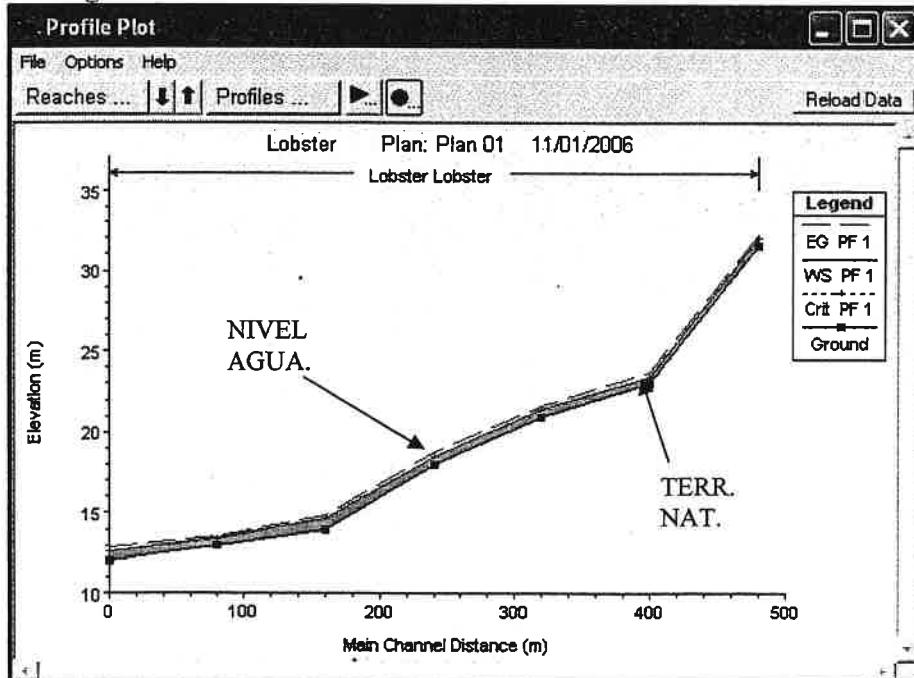
C.3. Perfil de Agua.

FIG. 6. Perfil de Superficie de Agua



C.4. Resultados de Análisis Hidráulico.

Cross Section Output

File		Type	Options	Help		
River:	Lobster	Profile:	PF 1			
Reach:	Lobster	RS:	320	↓	Plan:	Plan 01
Plan: Plan 01 Lobster Lobster RS: 320 Profile: PF 1						
E.G. Elev (m)	21.68	Element	Left OB	Channel	Right OB	
Vel Head (m)	0.20	Wt. n-Val.		0.030		
W.S. Elev (m)	21.48	Reach Len. (m)	80.00	80.00	80.00	
Crit W.S. (m)	21.48	Flow Area (m ²)		1.89		
E.G. Slope (m/m)	0.013086	Area (m ²)		1.89		
Q Total (m ³ /s)	3.78	Flow (m ³ /s)		3.78		
Top Width (m)	4.71	Top Width (m)		4.71		
Vel Total (m/s)	2.00	Avg. Vel. (m/s)		2.00		
Max Chl Dpth (m)	0.48	Hydr. Depth (m)		0.40		
Conv. Total (m ³ /s)	33.0	Conv. (m ³ /s)		33.0		
Length Wtd. (m)	80.00	Wetted Per. (m)		4.99		
Min Ch El (m)	21.00	Shear (N/m ²)		48.64		
Alpha	1.00	Stream Power (N/m s)		97.15		
Frcfn Loss (m)	1.06	Cum Volume (1000 m ³)		0.66		
C & E Loss (m)	0.00	Cum SA (1000 m ²)		1.53		

FIG. 7. Resultados Hidráulicos obtenidos para las secciones.

Profile Output Table - Standard Table 1

HEC-RAS Plan: Plan 01 River: Lobster Reach: Lobster Profile: PF 1											Reload Data	
Reach	River Sta	Profile	Q Total	Min Ch El	W.S. Elev	Crit W.S.	E.G. Elev	E.G. Slope	Vel Chnl	Flow Area	Top Width	Froude # Chl
			(m ³ /s)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m/m)	(m/s)	(m ²)	(m)	
Lobster	480	PF 1	3.78	31.57	32.02	32.02	32.22	0.013122	1.96	1.93	4.99	1.01
Lobster	400	PF 1	3.78	23.00	23.47	23.47	23.69	0.013629	2.07	1.83	4.23	1.01
Lobster	320	PF 1	3.78	21.00	21.48	21.48	21.68	0.013086	2.00	1.89	4.71	1.01
Lobster	240	PF 1	3.78	18.00	18.53	18.53	18.76	0.013331	2.10	1.80	4.04	1.00
Lobster	160	PF 1	3.78	14.00	14.64	14.64	14.88	0.013253	2.20	1.72	3.54	1.01
Lobster	80	PF 1	3.78	13.00	13.42	13.32	13.51	0.005726	1.32	2.86	7.06	0.66
Lobster	0	PF 1	3.78	12.00	12.61	12.61	12.82	0.013759	2.05	1.84	4.36	1.01

FIG. 8. Resultados Hidráulicos y alturas de agua para cada sección a través del canal.



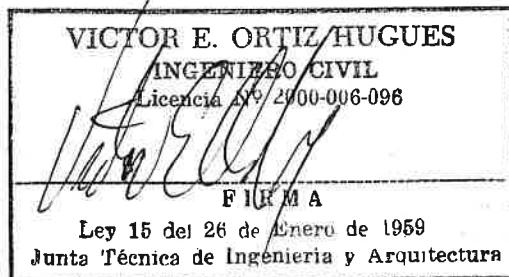
OH Ingeniería, S.A.

INFORME: Análisis Hid. Drenaje Natural Sin Nombre

F. ANALISIS DE RESULTADOS.

Los resultados obtenidos por medio del HEC-RAS nos indican que el proyecto a realizar, se puede desarrollar sin peligro alguno de inundación.

La superficie de agua a lo largo del canal que cruza el proyecto por su parte central, no sobrepasa la altura máxima del terreno natural, tal como se puede apreciar en la fig. 4 de las secciones de terreno natural y nivel de agua.



**Evaluación Recursos Arqueológicos
EsiA Lobster Cove, Playa Hermosa, Horconcito
Distrito San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.**

Arqueólogo

**Alvaro M. Brizuela Casimir
Registro ANAM 035-03**

Junio 2007

EsIA Lobster Cove
Playa Hermosa, Horconcito
Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí

Introducción

Este trabajo realizado tiene el objeto de dar cumplimiento a la evaluación del Criterio Quinto del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto turístico Lobster Cove en Playa Hermosa, Horconcito, a requerimiento de la ANAM, tal como lo señala la legislación vigente. Con ello se verificó el potencial arqueológico que tiene el área de terreno donde se planea construir dicho complejo habitacional. Dentro de los sectores verificados se incluye el camino de acceso, la casa de máquinas, el área de toma y la línea de conducción.

Proseguiremos ahora con el detalle de los trabajos realizados, los resultados y las observaciones correspondientes.

Método de trabajo

* Recopilación documental: a partir de documentos en nuestro archivo personal, así como también de otros consultados en la biblioteca de la ANAM, se obtuvo información a partir de la cual se integró la síntesis sobre los antecedentes históricos del sector donde se ubica el proyecto.

* Trabajo de campo: Recorrimos el polígono de proyecto y, durante la inspección, se revisaron dos cortes de camino: uno que discurre en el límite exterior, y otro que se halla al interior. Por otra parte, se efectuaron caminatas por los diversos lotes, en donde se realizaron varios sondeos con una coa, además de observaciones generales en la superficie y porciones erosionadas.

* Procesamiento de los datos recopilados en las etapas precedentes y generación del presente documento.

Legislación y normas técnicas y ambientales vigentes relacionadas con los recursos arqueológicos

La definición, regulación, protección, y sanciones por destrucción entre otros, de los bienes arqueológicos propiedad de la Nación se encuentra en legalmente cimentada en los siguientes documentos:

La Constitución Política de la República de Panamá vigente. En su Artículo 81 (del Título III, Capítulo 4º Cultura Nacional) señala que "... Constituyen el patrimonio histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos... y otros bienes muebles e inmuebles que sean testimonio del pasado panameño..."

La Ley 14 de 1982 –mayo 5- del INAC Por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.

La Ley 58 de 2003 –agosto 7- Que modifica Artículos de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación y dicta otras disposiciones (Gaceta Oficial N° 24864)

Además de la Ley 41 de 1998 –julio 1- General del Ambiente de la República de Panamá y el Decreto Ejecutivo N° 59 de 2000 –marzo 16- y su reciente modificación mediante el Decreto Ejecutivo N° 209 de septiembre de 2006, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1998. En lo relacionado a la evaluación de los recursos arqueológicos como parte del quinto criterio a considerarse en los Estudios de Impacto Ambiental.

En la actualidad existe un convenio interinstitucional firmado entre el INAC y la ANAM que es la Resolución AG 0363-2005 "Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental". Y cuyo espíritu está fundamentado en hacer cumplir la correcta evaluación del Criterio V del Decreto Ejecutivo No 59 de 16 de marzo de 2000.

Elementos histórico-culturales

El sector de proyecto se ubica dentro de la denominada, en términos arqueológicos, Gran Chiriquí; que junto a la Región Central (o Gran Coclé) y Gran Darién (o Región Oriental), conforman los tres grandes territorios en que ha sido dividido el país¹ en términos de los estudios de las culturas precolombinas. Ella comparte muchas características culturales precolombinas con la región sureste de Costa Rica². El Gran Chiriquí ocupa una extensa región que se extiende desde el sureste Costarricense, hasta el occidente Veraguense.

A región cultural donde se ubica el área de proyecto cuenta con varios sitios arqueológicos de los cuales algunos han sido estudiados y sirven como referencia, o punto de partida, para las actuales investigaciones.

La ocupación humana de este territorio trasciende el año 5000 a. C., época donde existieron diversos grupos humanos organizados en bandas con un sistema económico de subsistencia basado en la apropiación de alimentos a través de la cacería y la recolección. Alrededor del 2000 a. C. los descendientes de aquellos grupos conformaron asentamientos sedentarios y sus pautas de comportamiento social se fueron haciendo más complejas, y sus costumbres trascendieron su hábitat inmediato llegando a conformar tradiciones culturales compartidas con otros individuos que habitaban regiones distantes; algunos de estos asentamientos humanos incrementan su población y se transforman en centros rectores de influencia cultural y religiosa, hacia otros pueblos.

Centrándonos en el entorno del área que nos ocupa, han sido encontrado sitios arqueológicos de diversas características que testimonian las diferentes etapas del desarrollo sociocultural de los grupos humanos que lo habitaron. Los hallazgos más antiguos corresponden a sitios precerámicos en los cuales se ha reportado instrumental lítico (puntas de proyectil) cuya datación aproximada se remonta al 2300 a.C.³.

Consideramos que durante muchos años los grupos humanos se mantuvieron en constante movimiento, a pesar de que ya tenían conocimiento de la agricultura. Cambiando sus asentamientos hacia distintas áreas. Llegando a conformar, en su inmensa mayoría, pequeñas aldeas o caseríos diseminados por el territorio pero que, sin lugar a dudas, debieron formar parte de un centro rector encargado de cohesionarlos a todos.

Hacia principios de la era Cristiana y hasta el 600 d.C. aproximadamente, los asentamientos humanos se incrementan (en tamaño, cantidad y número de habitantes); comienzan a aparecer evidencias de intercambio de productos y artefactos que, para la región de Cerro Punta-Boquete-Bugaba, se notan en las piezas de piedra o en las cerámicas algunas de las cuales se ligan al complejo

¹ De acuerdo al esquema tripartita propuesto por Cooke a partir de 1976 y también pro Cooke y Sánchez 2004.

² Corrales 2001: 11

³ Fecha tomada de Linares y Ranere 1980:32

Aguas Buenas, Concepción y Barriles, fechados entre los años 1000 a.C. y 800 d.C.⁴.

Estas sociedades ya eran complejas y su sistema de organización era estratificado, lo que llevó a conformarlas en cacicazgos. Un ejemplo clásico de esta complejidad social lo vemos plasmado en las famosas esculturas antropomorfas realizadas en piedra provenientes del sitio Barriles, en las cuales se representan varios personajes que cargan sobre sus hombros a individuos que tienen gorros cónicos, collares, e inclusive cabezas de otras personas (decapitadas, a partir de lo cual se puede inferir estatus social, guerras, etcétera).

Los grupos humanos sedentarios su sistema alimenticio en productos agrícolas (maíz, yuca, frijoles, ñame, etcétera) y en la cacería o la pesca. Por ello es habitual que en los contextos arqueológicos se encuentren (entre muchos otros artefactos o utensilios) objetos de molienda, como metates, manos de metate; y herramientas de cacería o para procesar la carne de las presas, como navajas, puntas de flecha y lascas retocadas.

En los grupos cerámicos, así como en algunos objetos líticos, encontramos diseños plásticos con motivos naturalistas ya sean zoomorfos o fitomorfos (animales y plantas) e inclusive antropomorfos (humanos); así como también motivos geométricos más abstractos.

El principal centro rector⁵ de esta región y época fue Barriles. Sitio de control geopolítico y de influencia cultural para las demás comunidades. Hacia épocas más recientes los grupos humanos mantienen la actividad migratoria desplazándose hacia otros puntos de nuestro actual territorio nacional y conformando nuevos asentamientos. Yacimientos arqueológicos estudiados y/o reportados en la vecindad del área de proyecto son los siguientes: Isla Palenque por Linares; los denominados # 17-18 (Llano grande), # 19-19a (San Juan), # 22-24 (La Huaca), por Brizuela.

La secuencia cronológica relacionada a la ocupación humana de Chiriquí en tiempos precolombinos incorpora dos grandes etapas: 1) Precerámica, con grupos nomadas, recolectores-cazadores; y 2) Cerámica, con grupos sedentarios agrícola-productores. De acuerdo con las propuestas clasificatorias más recientes (Fonseca 1992, Corrales Ulloa 2000; Herrera y Corrales 2003) la denominada región de Gran Chiriquí incluye las siguientes fases cerámicas: Aguas Buenas 300 a. C. al 800 d. C.; dentro de las cuales comprenderá –en Chiriquí- a Concepción (Tierras Bajas) y Barriles (Tierras Altas) entre el 300 a. C. al 300 d. C.; Bugaba (ambas) 300 d. C. al 800 d. C. y Burica (Costa chiricana) 400 al 700 d. C.; y la fase Chiriquí –clásico- a partir del 800 al 1500 d. C. (en Tierras Altas y Bajas), en tanto que en la costa se encuentran las fases San Lorenzo del 700 al 1000 d. C. y Chiriquí, del 1000 al 1500 d. C.

⁴ Rango de fechas surgido por las propuestas de: Fitzgerald, Linares y Corrales.

⁵ De los sitios explorados hasta el presente.

Resultados

La serie de sondeos realizados y las observaciones físicas del terreno (porciones erosionadas y corte de la calle que pasa en los linderos externos del polígono) donde se contempla desarrollar este proyecto, no presentaron evidencias materiales de vestigios culturales de interés patrimonial, ni de la época precolombina o histórica. Sin embargo, en la cima de una elevación de mediana altura, se observaron remanentes de actividades humanas. Hay fragmentos de objetos diseminados sobre el terreno. Éstos corresponden a botellas, conchas y otros desechos modernos; entremezclados, pudimos detectar algunos cuantos tiestos erosionados que, tal vez podrían corresponder a vasijas precolombinas.

Realizamos sondeos (pruebas físicas en el terreno) en las partes donde serán edificadas las viviendas. Se verificó visualmente el área verde ya que corresponde a laderas de los cerros por donde discurre una quebrada y el terreno se muestra más accidentado.

Cabe hacer la observación de que el sustrato geológico corresponde a una arcilla mezclada con rocas de diversos tamaños, apta para el crecimiento de "chumicos". Hay un elevado grado de erosión a lo interno de todo el polígono de proyecto.

Recomendaciones

Que se efectúe una recolección sistemática de los fragmentos cerámicos que puedan ser encontrados superficialmente en el área donde ocurrió el hallazgo reportado. Lo primordial, inicialmente, será determinar si son antiguos o no y, a partir de ello, proceder a caracterizar el emplazamiento. Con ellos deberá realizarse un reporte general con la información que puedan aportar los tiestos o materiales diagnósticos.

En remoto caso de que ocurra algún tipo de hallazgo adicional (sitios desconocidos), deberá procederse de la siguiente manera:

- 1.- Suspender las obras en un radio de, al menos, 40m.
- 2.- Dar aviso a la DNPH del INAC.
- 3.- Contactar a un arqueólogo para que tome las medidas de mitigación pertinentes.

Medidas de mitigación

En sitios desconocidos⁶, deberá contratarse un arqueólogo para que realice un Salvamento Arqueológico considerando, al menos, las siguientes actividades:

- 1.- Recolección sistemática de los materiales arqueológicos expuestos.
- 2.- Registro pormenorizado de los mismos.
- 3.- Realización de pozos estratigráficos en puntos periféricos al (a los) hallazgo (s) con la finalidad de obtener la secuencia de los depósitos culturales.
- 4.- En caso tal de que se encuentren áreas de actividad (habitación, enterramientos, etcétera) se deberán efectuar excavaciones extensivas que permitan recuperar todos los datos pertinentes a este tipo de contextos culturales.
- 5.- Supervisión de las tareas de remoción de tierra en los tramos circundantes.
- 6.- Análisis de los materiales recuperados y procesamiento de todos los datos para elaborar el informe técnico correspondiente.
- 7.- En caso de recuperarse piezas completas o casi completas, se deberá contratar además un restaurador para que las someta a los procedimientos necesarios para garantizar su integridad física, así como también su posible exposición en un museo. Estas son propiedad del Estado y deberá realizarse un catálogo con todos los individuos recuperados.

El arqueólogo a contratar deberá solicitar el permiso de excavación correspondiente ante la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC.

⁶ Entiéndase no reportados con antelación a esta evaluación, o producto de ella.

Bibliografía

Brizuela C., Alvaro M.

- 2000 *Informe de la Primera Temporada del Proyecto de Rescate Arqueológico Estí* (excavación y prospección). AES-Panamá
- 2003 *Informe final sobre el inventario del Patrimonio Cultural en el Oriente Chiricano*. PRONAT
- 2006 Elaboración de mapas y levantamiento de planos acerca del patrimonio cultural del oriente chiricano. Inédito. Producto # 4 Consultoría auspiciada por PRONAT. Presentado a la DNPH-INAC.

Corrales, Francisco

- 2001 **Los primeros costarricenses**. Museo Nacional de Costa Rica
Costa Rica.

Fonseca Zamora, Óscar

- 1992 **Histórica antigua de Costa Rica. Surgimiento y caracterización de la primera civilización**. Colección Historia de Costa Rica.
Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Haberland, Wolfgang

- 1976 Gran Chiriquí. En Revista **Vínculos**, Volumen 2. Número 1.
Revista del Museo Nacional de Costa Rica.
- 1984 The Archaeology of Greater Chiriquí. En **The archaeology of Lower Central America**. Edited by Frederick W. Lange and Doris Z. Stone.
A School of American Research Book. University of New Mexico Press.

Herrera Villalobos, Anayensy y Francisco Corrales Ulloa

- 2001 Ni kira: gente antigua en el Coto Colorado. En Revista **Vínculos**
Volumen 26 Números 1 y 2. Revista del Museo Nacional de Costa Rica.

Holmes, William

- 1888 **Ancient Art of the Province of Chiriquí, Colombia**. Report of the Bureau of American Ethnology. Smithsonian Institution.
Washington.

Künne, Martin y Matthias Strecker (editores)

- 2003 Arte rupestre de México oriental y Centro América. En Revista **Indiana**. Suplemento 16. Instituto Ibero-American Fundación Patrimonio Cultural Prusiano. Berlín, Alemania.

Linares de Sapir, Olga F.

1968 **Cultural chronology of the Gulf of Chiriquí, Panama.**
Smithsonian Contributions to Anthropology. Volume 8.
Smithsonian Institution Press. Washington. U.S.A.

Linares, Olga y Anthony Ranere

1980 **Adaptive Radiations in Prehistoric Panama.** Peabody Museum Monographs # 5. Harvard University. Cambridge, Massachusetts.

Leyes, Decretos y Resoluciones

Constitución Política de la República de Panamá de 1972. Reformada por los actos reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos 1 de 1993 y 2 de 1994.

Decreto Ejecutivo N° 209 de 2006 –septiembre- Modificación a la Ley General del Ambiente de la República de Panamá (emitida mediante el Decreto Ejecutivo N° 59 de 2000 –marzo 16- Ley General del Ambiente de la República de Panamá)

Instituto Nacional de Cultura Ley N° 14 de 1982 –mayo 5- 1990. Dirección nacional del Patrimonio Histórico. Impresora de la nación INAC. Panamá.

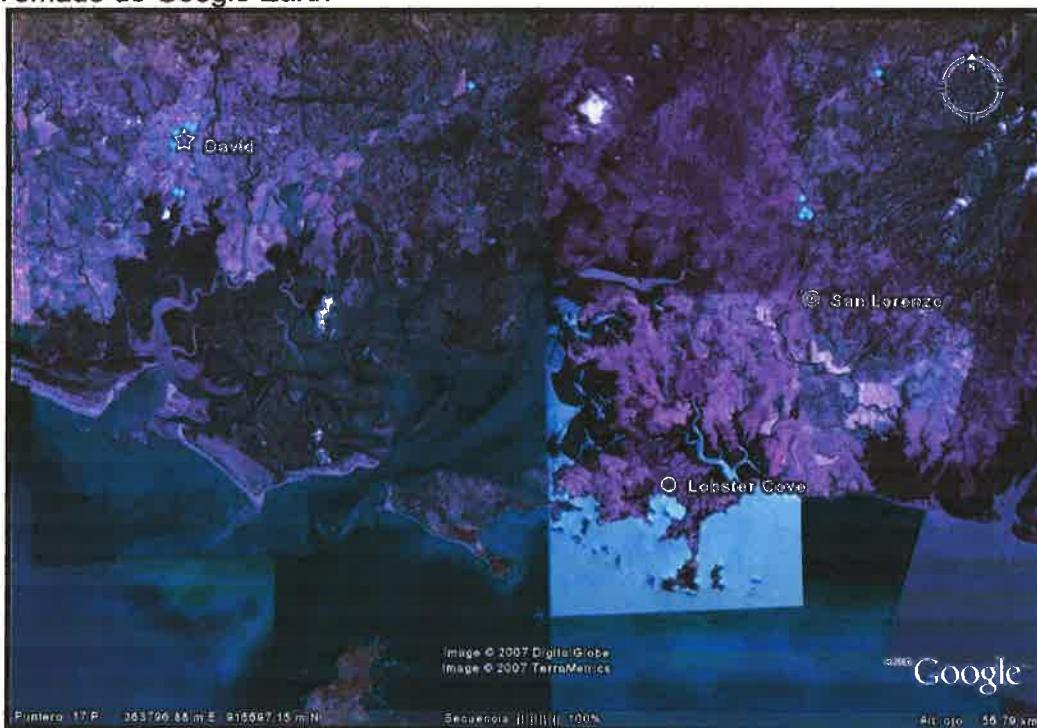
Ley 58 de 2003 –agosto 7- Que modifica Artículos de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación y dicta otras disposiciones (Gaceta Oficial N° 24864)

Resolución N° AG-0363-2005 –julio 8- Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

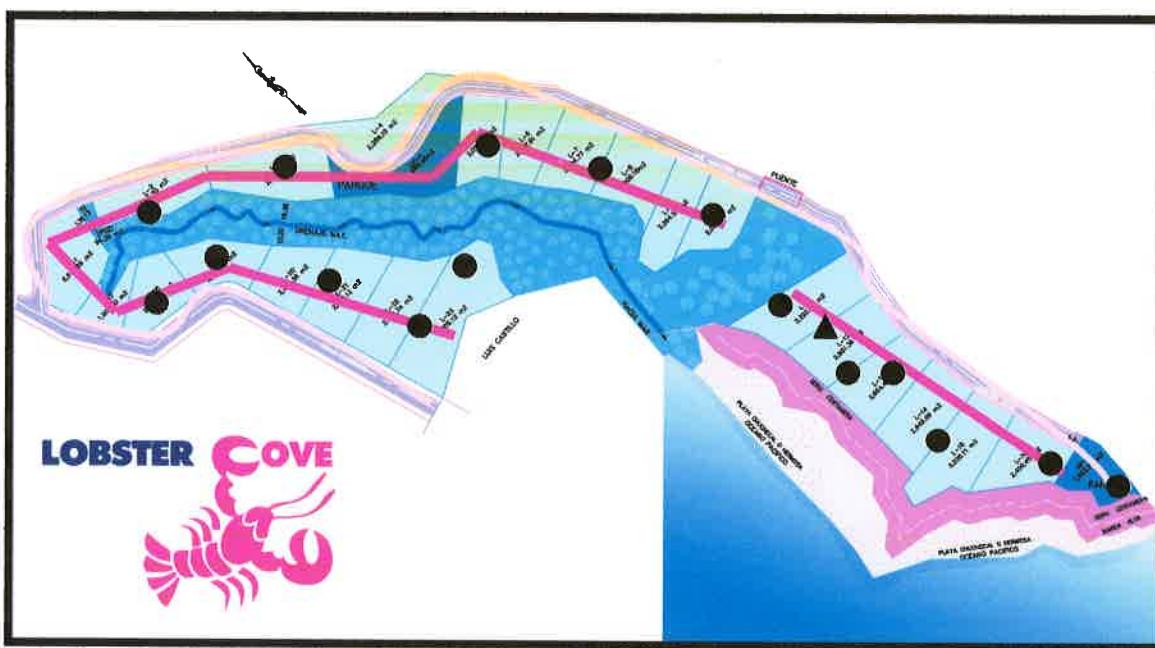
Anexo gráfico

Localización regional del área de Proyecto

Tomado de Google Earth



Polígono de proyecto (proporcionado por el Promotor)



Recorrido aproximado durante la prospección arqueológica

- ↷ Por el camino perimetral
- ↷ A lo interno del polígono de proyecto
- ▲ Hallazgo (localización aproximada)
- Localización aproximada de los sondeos realizados

Fotografías generales

Vistas del área de proyecto



Proceso de sondeos



-69-

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Dirección Regional de Inspección
De Chiriquí y Bocas del Toro

DNI-SRCh- 0531

David, 04 de Julio del 2007

12/2/07

Ingeniero
Víctor E Ortiz H
O- H, Ingenieros S.A.
David
E. S. D.

Respetado Ingeniero:

Haciendo referencia a su solicitud de visto bueno, de un plano con el diseño de una **Acantarilla de Cajón**, similar a las que se utilizan en los detalles típicos de este ministerio, para ser construida en el proyecto " Lobster Cove " ubicado en San Lorenzo; le respondemos de la manera siguiente:

- De acuerdo a los planos suministrados por usted, vemos que se está utilizando la Tabla de Datos de Construcción, Detalles y Secciones Típicas, exigidas por la Dirección Nacional de Inspección, para este tipo de alcantarillas.
- Con relación al sello de los planos, estos deben presentarse para someterse a aprobación en la Ventanilla Única, del departamento de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, los que una vez revisados con los demás detalles, a lo que creemos, no tendrán inconvenientes para darle formal aprobación.

Por lo todo lo anteriormente descrito, damos nuestro **Visto Bueno** de este diseño, para que continúe el trámite necesario en la institución requerida.

Atentamente.

Abelardo Guillén
Director Regional de Inspección
Chiriquí y Bocas del Toro

c.c. Ing. Adriano Ferrer- Dirección Nacional de Inspección
Ing. Ricauter Bowen - Jefe de Urbanizaciones



**Autoridad Nacional del Ambiente
Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel- Fax: 774-6671**

David, 09 de Julio de 2007
NOTA ARACH- 1468-07-07



Ingeniero
Bolívar Zambrano
Director Nacional DINEORA / ANAM
Albrook, Panamá
En Su Despacho

Ingeniero Zambrano:

Adjunto para los fines pertinentes, acuse de recibo de nota **DIEORA -DEIA-AP-348-0705-07**, a nombre del Sr. Fernando Sarasti, Promotor del Proyecto Lotificación Lobster Cove, a ubicarse en Playa Hermosa, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo,, provincia de Chiriquí, solicitando complementar información presentada en el EsIA.

De Usted, Atentamente,


Ing. Gilberto Samaniego
Administrador Regional Encargado
ANAM - CHIRIQUÍ



GS/as

Adj. Lo indicado

c.c. Expediente
Archivo

“Conservación para el Desarrollo Sostenible”



13/06/03 - 67 -
INGRESO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Panamá, 7 de junio de 2007

DIEORA-DEIA-AP-348-0705-07

Señor
Fernando Sarasti
Promotor
Lotificación Lobster Cove
E. S. D.

Señor Sarasti:

Por medio de la presente solicitamos complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE**", ubicado en Playa Hermosa, corregimiento de Boca Chica, distrito San Lorenzo, provincia de Chiriquí, con la siguiente información:

1. En la página 12 del Estudio de Impacto Ambiental, sección 4.1. **Información Sobre el Promotor Tipo de Empresa, Ubicación, Representante Legal**, se indica que el Señor Fernando Sagasti, Inversionista, pasaporte estadounidense N° 048259754, es propietario del globo de terreno sobre el cual se pretende desarrollar el proyecto, tal y como consta en el documento de Registro Público N° 361152 escritura que se adjunta al presente estudio, sin embargo el documento presentado es el N° 131316. Aclarar.
2. En la Certificación del Registro Público, solicitud N° 06-131316 se indica que la Finca N° 36509, Registrada al **Rollo 18120, Documento 3, Asiento 1**, propiedad de Fernando Sarasti Gestes y en el contrato de Promesa de Compra se describe la finca como Finca N° 36509, Registrada al **Rollo 18791, Documento 3, Asiento 3**. Aclarar.
3. En la Página N° 30 del Es.I.A, sección 6.5.4.a **Caracterización del Acuífero**, se indica que aun no se ha construido el pozo que abastecerá la lotificación y que los resultados del análisis de agua realizados a los ojos de agua que están dentro de la propiedad recomienda clorinar y filtrar el agua para poder consumirla. Es importante recordar que estos ojos de agua no serán utilizados para el proyecto, sino a través de pozo a construir una vez aprobado el estudio, sin embargo esta actividad no se describe en este Estudio, por lo que solicitamos presentar la información sobre la misma.
4. Presentar las Hojas del Periódico (completas) del aviso de consulta pública y el extracto colocado en el Municipio correspondiente con su fecha de fijado y desfijado.

"Conservación para el Desarrollo Sostenible"

4-154-798



66

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

www.anam.gob.pa

Panamá, 7 de junio de 2007

DIEORA-DEIA-AP-348-0705-07

A solicitud de Ministerio de Obras Públicas se requiere presentar la siguiente información:

1. El consultor debe incorporar el Estudio Hidrológico debidamente aceptado por la dirección de Estudio y Diseño del M.O.P.
2. También es necesario que la Dirección de Estudio y Diseño apruebe los Planos de las Calles y de la Alcantarilla de Cajón Doble, que se proponen construir.

A solicitud del Instituto Nacional de Cultura se requiere lo siguiente:

1. Realizar un estudio arqueológico elaborado por un arqueólogo profesional. Una vez realizado el estudio, los informes de prospección y/o excavación pertinentes deben ser entregados a esta Dirección para su evaluación.

En este sentido, queremos informarle que transcurridos tres (3) meses del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, daremos por concluido el proceso.

Atentamente,


BOLÍVAR ZAMBRANO

Director

BZ/DV/ES



"Conservación para el Desarrollo Sostenible"



590-DSA-UAS
11 de junio de 2007



Ingeniero
BOLIVAR ZAMBRANO
Dirección Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
En su Despacho

Ingeniero Zambrano:

Conforme a lo previsto en **Nota DINEORA-DEIA- UAS-509-07**, le remito a usted el Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del **Proyecto “LITIFICACIÓN LOBSTER COVE” Categoría II**, a desarrollarse en el Playa Hermosa, Corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por Señor Fernando Sarasti.

Atentamente.


ING. DAVID ARAUZ
Jefa del Departamento de Salud Ambiental

Copia: Dra. Gladis Novoa – Directora Regional de Salud de Chiriquí
Insp. Carlos Martiniz – Saneamiento Ambiental



 “Salud igual para todos, con todos en el Siglo XXI”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL**

**Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
(EEIA)
Proyecto “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE”.
Categoría II**

590-DSA-UAS

11 de junio de 2007

Proyecto: Lotificación Lobster Cove

Lugar: Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí

Presentado por: Señor Fernando Sagasti.

Preparado por: Ing. Ladislao Guerra / Ing. Abdiel Gaitán

Propósito:

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 209 de 05 de septiembre de 2006.

Metodología:

Evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cuantitativos medibles o cualitativos descriptibles.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

El proyecto Lotificación Lobster Cove se ubica en Playa Hermosa, en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí y el Promotor del Proyecto es el señor Fernando Sarasti, se construirá en un terreno de 10.115 hectáreas, en donde se establecerán 22 lotes servidos con área de 1,000 a 3292 metros cuadrados. El suministro de agua potable será por pozo perforado profundo, las aguas residuales serán conducidas un sistema de tratamiento individual con tanque séptico y campo de filtración, bajo la responsabilidad de cada propietario, el suministro eléctrico será por Unión Fenosa y las comunicaciones por Cables And Wireless. Se estima una inversión de 523,770.00

“Salud igual para todos, con todos en el Siglo XXI”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

El Promotor deberá solicitar, por escrito, el **Permiso de Construcción** ante las autoridades correspondiente, misma que deberá ser acompañada de la Resolución de la ANAM, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y los diseños aprobados. La expedición del Permiso de Construcción solamente tendrá lugar cuando el respectivo funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto, a fin de verificar que cumple con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del Técnico Evaluador del EIA por parte del MINSA.

Fundamento legal: **Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”, artículos 201 al 207.**

El Promotor deberá, solicitar por escrito, el **Permiso Sanitario de Ocupación**, ante las autoridades de la Región de Salud del área. Realizada la inspección oficial, por parte del funcionario de la región de salud, en la cual verificará que se cumpla con todas las condiciones sanitarias y con las recomendaciones emitidas por el Evaluador Técnico por parte del MINSA, éste remitirá su informe por escrito a la Dirección Regional de Salud. Dicha autoridad sanitaria podrán negar o expedir el Permiso Sanitario de ocupación, mediante Resolución Motivada, en él, se hará constar, que se reúnen las condiciones sanitarias mínimas para habitar las viviendas. De contravenir las condiciones constatadas en el informe de inspección, la autoridad sanitaria regional deberá solicitar las adecuaciones correspondientes.

Fundamento legal: **Decreto Ejecutivo 160 de 13 de octubre de 1998 “Por medio del cual se dictan disposiciones sanitarias relacionadas con la expedición de permisos para establecimientos de interés sanitario”.**

Siguiendo las recomendaciones antes citadas, **no tenemos objeción** al Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto Lotificación Lobster Cove, ubicado en corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, presentado por el Señor Fernando Sagasti.

Atentamente.



ING. VICENTE GONZÁLEZ
Ministerio de Salud

Panamá, 12 de junio de 2007

Licenciado
Bolívar Zambrano Z.
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
Ciudad

Nombre del Proyecto: Lobster Cove
Promotor: Fernando Sarasti

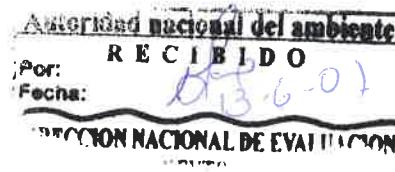
Licenciado Zambrano:

Por este medio estamos adjuntando la siguiente documentación para que sea adherida al expediente del proyecto de la referencia.

- Original del “Aviso de Consulta Pública” con los respectivos sellos y fechas de fijado y desfijado.
- Las publicaciones en el periódico de los días consecutivos:

Atentamente,

E. Abad C.
Elizabeth Abad C.
Cédula 8-186-937



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Promotor **Fernando Sarasti**, hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Lotificación Lobster Cove
2. **Promotor:** Fernando Sarasti
3. **Localización:** Playa hermosa, corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, Panamá
4. **Breve descripción del proyecto:**

Lobster Cove, se proyecta como una lotificación de 23 amplios lotes a desarrollar en una superficie de 10.215 hectáreas. Los lotes ocuparán un área que va desde 1,000.00 m² hasta 3,292.67m² y se prevén para un futuro residencial rural de baja densidad. Se prevé dejar para el uso público un total de 4,616.65m² (0.462has), en calles se ocupará una superficie estimada en 12,232.44m² (1.223has), la servidumbre pluvial se estima en 27,389.90m² (2.739has). El servicio de energía eléctrica se obtendrá de la red pública. Para el servicio de agua potable, se construirá un pozo y se instalará un tanque de reserva con capacidad suficiente para abastecer la lotificación. El proyecto se justifica por llevarse a cabo en un sitio turístico que no cuenta actualmente con ninguna infraestructura que permita el aprovechamiento de sus recursos y le brinda la oportunidad a los residentes y autoridades del área, para que desarrollos o promuevan el desarrollo de la zona. El promotor pretende el cumplimiento de las normas y leyes ambientales panameñas en el desarrollo del presente proyecto.

5. **Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**

Impactos Negativos: Incremento de la erosión del suelo, Modificación del relieve, Alteración de la calidad de los cuerpos de agua superficiales, Perturbación del hábitat, Alteración a la calidad del aire, Incremento en la generación de desechos sólidos y líquidos.

Medidas de Mitigación: Proteger los drenajes pluviales naturales y los artificiales como cunetas, pavimentarlos y construir disipadores de energía; Dejar el área pluvial con la vegetación existente; Limitarse trabajar solamente sobre el área que se va a desarrollar; No alterar las condiciones geomorfológicas de los cursos de agua; No arrojar desechos al agua; No lavar equipos o realizar actividades dentro de la quebrada que afecte la calidad del agua; Limitar las actividades a horario diurno; Prohibir la cacería y/o molestia a los animales; Limitar el tiempo y cantidad de fuentes emisoras; Mantener equipos en buenas condiciones mecánicas y de operación; Prohibir la quema de desechos; Los desechos domésticos, recolectarlos en recipientes apropiados y eliminarlos en rellenos sanitarios aprobados; Mantener durante la construcción un baño químico para los trabajadores y/o construir un área con servicio sanitario; Prohibir tirar basura en el área donde se muevan los trabajadores del proyecto.

Impactos Positivos: Generación de empleos, Mejoramiento económico local y regional, Aprovechamiento de los recursos escénicos del área, Desarrollo del lugar.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. – 3: 00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

GEL, Vecino LA POLVAREDA del Corregimiento de CABECERA del Distrito de ARRAIJAN, Provincia de PANAMA, Portador de la cédula de identidad personal N° 8-202-009 ha solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° AM-188-06 del 14 de AGOSTO DE de 2006, según pliego aprobado N° 80-789 DEL 15/07/70 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 2 Has + 2033.04MC que forman parte de la Finca N° 10844, inscrita al Tomo 330, Folio 320. Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de LA POLVAREDA, Corregimiento CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: EDGARDO PETIT.
SUR: DARIO HURTADO CABALLERO
ESTE: SERVIDUMBREDE 10.00 MTS DE ANCHO
OESTE: VICENTE HERRERA RANGEL
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN o en la corregiduría de CABECERA copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en PANAMA a los 15 días del mes de MAYO de 2007.
MAYRA E. GONZÁLEZ H.
Secretaría Ad-Hoc.
ING. PABLO E. VILLALOBOS
Funcionario Sustanciador

8415

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGIÓN N°

EDICTO N° 275-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTACIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PÚBLICO.

HACE SABER:

Que la señora OCTAVISA MUÑOZ DE MUÑOZ, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal N° 4-61-331, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0587-05, seguido aprobado N° 405-01-20458, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4479.40 mts., ubicada en SAN MIGUEL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: RAMIRO M. MORALES.
SUR: NAHUN LÓPEZ Y PLINIO MUÑOZ
ESTE: CARRETERA
OESTE: NAHUN LÓPEZ

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David a los 14 días del mes de MAYO de 2007.

ING. FULVIO ARAUZ
FUNCIONARIO SUSTACIADOR
LCD.A. MIRNA S. CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

8416

EXPEDIENTE: 830-04
AVISO DE REMATE
La Secretaría SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE PANAMÁ, EN SU ESFERA CIVIL, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, por este medio, al Público
HACE SABER.
Que dentro del presente PROCESO EJECUTIVO con ACCIÓN DE SECUESTRO iniciado por FINANCIERA GOVIMAR, S.A. Contra RICARDO CALIENDO, se ha señalado el día VEINTICINCO 25 DE JUNIO del año dos mil siete 2007, para que en horas hábiles se lleve a cabo la diligencia de REMATE del bien embargado que se describe a continuación:

1. Vehículo: MARCA MITSUBISHI, MODELO LANCER, AÑO 1991, COLOR CHOCOLATE, MOTOR NC1298, TAMANO 1300, CHASIS Y VIN DSNC61AMU01428, MATRÍCULA 090853, inscrito en el Municipio de Panamá y de propiedad del demandado. INVENTARIO.

MARCA MITSUBISHI
AÑO 1991
COLOR CHOCOLATE
PLACA 090853
MOTOR NC1298
MILLAJE 7338
TANQUE VACÍO
PINTURA Y CARROCERÍA OXIDADOS Y RAYADA
DEFENSA DELANTERA EN MAL ESTADO
DEFENSA TRASERA EN MAL ESTADO
GUARDAFANGOS DELANTEROS OXIDADOS Y RAYADOS
GUARDAFANGOS TRASEROS OXIDADOS Y RAYADOS
TAPA DEL MOTOR OXIDADA Y RAYADA
TAPA DEL MALETERO OXIDADA Y RAYADA
CAMISA RAYADOR EN MAL ESTADO
MOLDURAS MAL ESTADO
PARABRISAS DELANTEROS OXIDA-

DOS
DOS
PARABRISAS TRASEROS NO TIENE
ESCOBILLAS FUNCIONAN PERO
ESTÁN GASTADOS
ESPEJOS UN POCO GASTADOS
PUERTAS Y SUS VIDRIOS PUERTA
RAYADA Y SUCIA, LA TRASERA
IZQUIERDA NO ABRE
VENTANAS Y SUS VIDRIOS SUCIO, EL
VIDRIO DE LA PUERTA TRASERA
IZQUIERDA NO BAJA
PISO OXIDADOS Y SUCIOS
TECHOS FLOJO Y SUCIO
SISTEMA ELÉCTRICO SI FUNCIONA
SISTEMA DE AIRE NO TIENE
SISTEMA DE SONIDO NO TIENE
LLANTAS LAS CUATRO (4) ESTÁN
GASTADAS
RINES LOS CUATRO (4) ESTÁN RAYA-
DOS Y SUCIOS
COPAS NO TIENE
POLLERAS UNA POLLERA Y EN MAL
ESTADO

REPÚBLICA DE PANAMA

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Promotor Fernando Sarasti, hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: Lotificación Lobster Cove

2. Promotor: Fernando Sarasti

3. Localización: Playa Hermosa, corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, Panamá

4. Breve descripción del proyecto:

Lobster Cove, se proyecta como una lotificación de 23 amplios lotes a desarrollar en una superficie de 10.215 hectáreas. Los lotes ocuparán un área que va desde 1,000.00 m² hasta 3,292.67m² y se prevén para un futuro residencial rural de baja densidad. Se prevé dejar para el uso público un total de 4,616.65m² (0.462has), en calles se ocupará una superficie estimada en 12,232.44m² (1.223has), la servidumbre pluvial se estima en 27,389.90m² (2.739has). El servicio de energía eléctrica se obtendrá de la red pública. Para el servicio de agua potable, se construirá un pozo y se instalará un tanque de reserva con capacidad suficiente para abastecer la lotificación. El proyecto se justifica por llevarse a cabo en un sitio turístico que no cuenta actualmente con ninguna infraestructura que permita el aprovechamiento de sus recursos y le brinda la oportunidad a los residentes y autoridades del área, para que desarrolle o promuevan el desarrollo de la zona. El promotor pretende el cumplimiento de las normas y leyes ambientales panameñas en el desarrollo del presente proyecto.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:
Impactos Negativos: Incremento de la erosión del suelo, Modificación del relieve, Alteración de la calidad de los cuerpos de agua superficiales, Perturbación del hábitat, Alteración a la calidad del aire, Incremento en la generación de desechos sólidos y líquidos.

Medidas de Mitigación: Proteger los drenajes pluviales naturales y los artificiales como cunetas, pavimentarlos y construir dissipadores de energía; Dejar el área pluvial con la vegetación existente; Limitarse trabajar solamente sobre el área que se va a desarrollar; No alterar las condiciones geomorfológicas de los cursos de agua; No arrojar desechos al agua; No lavar equipos o realizar actividades dentro de la quebrada que afecte la calidad del agua; Limitar las actividades a horario diurno; Prohibir la cacería y/o molestia a los animales; Limitar el tiempo y cantidad de fuentes emisoras; Mantener equipos en buenas condiciones mecánicas y de operación; Prohibir la quema de desechos; Los desechos domésticos, recolectarlos en recipientes apropiados y eliminarlos en rellenos sanitarios aprobados; Mantener durante la construcción un baño químico para los trabajadores y/o construir un área con servicio sanitario; Prohibir tirar basura en el área donde se muevan los trabajadores del proyecto.

Impactos Positivos: Generación de empleos, Mejoramiento económico local y regional, Aprovechamiento de los recursos escénicos del área, Desarrollo del lugar.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m.-3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Av.008883

EDICTO No. 104
EL SUSCRITO, JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO:
EMPLAZA A:

SIDNEY ISAAC GREAVES, ciudadano panameño, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-11517 cuyas señas domiciliarias se desconoce, para que por si o por medio de apoderado judicial comparezcan a este Tribunal a ejercer sus derechos dentro del Proceso Sumario que en su contra ha instaurado RICARDO DUPUY WRIGHT. Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación en un diario de la localidad el presente Edicto, se le nombrará un

DEFENSOR DE AUSENTE, con quien se seguirá el proceso hasta su culminación. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en el día de hoy, nueve (9) de mayo de dos mil siete (2007).

Derecho: Artículo 1016 del Código Judicial.
EL JUEZ, ENCARGADO
LIC. JUSTO E. VARGAS

EL SECRETARIO,
ÁNGEL ANTONIO ARDINES LARA

8402

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLÉ
EDICTO No. 0139-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que DIONEL ANTONIO MENDOZA GONZÁLEZ Y AMALIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, vecino de AGUAS BLANCAS, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONMÉ, portador de la cédula de identidad personal N° 2-706-1712 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud 2-321-06 según pliego aprobado No. 206-05-10421, la adjudicación a título oneroso de una parcela de

tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS.+5581.21 m², ubicada en la localidad de AGUAS BLANCAS, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes límites:
SUR: M
ESTE:)
OESTE:)
Para los
edictos
Agraria
Alcaldí
Corregi
mismo

Latinoamericana de Ingeniería Ci

Contratista del proyecto No. 34870 "Construcción de San Miguel", Corregimiento de Gómez, Provincia de Chiriquí, anuncia a todos sus trabajos del Contrato No. 311 de ejecución finalizados y debidamente aceptados por el día 12 de enero de 2007, quien tenga contrato por servicios de mano de obra suministrados deberá presentarlos dentro de días. Vencido dicho término se extinguirán la derivada de esta fianza.

Atentamente,

LATINOAMERICANA DE INGENIERÍA CIVIL
Teléfono 279-0026

CONSTRUCCIONES PR

Contratista del proyecto No. 34389 "Construcción para la Casa Comunal de Breñón", Corregimiento de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, anuncia que todos los trabajos del Contrato No. 1 han sido finalizados y debidamente invertidos en Inversión Social, el día 16 de diciembre de 2006. Los pendientes contra el contratista por servicios por materiales suministrados deberán presentarse dentro de (180) días. Vencido dicho término se extinguirán la fianza derivada de esta fianza.

Atentamente,

CONSTRUCCIONES PROFESIONALES, S.A.
Teléfono 279-0026

AVISO DE C

FORMATO DE

Carlos Alfredo Yanes Navarrete, representa conocimiento público que durante QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el

1. Nombre del Proyecto: Extracción de piedra volcánica.
2. Promotor: Fundación Carlos Yanes.
3. Localización: Corregimiento de Las Flores, Panamá, sobre todo del Área Este de la provincia de Chiriquí.
4. Breve Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la explotación de piedra de cantera, para la producción de arena y grava, en el distrito de Las Flores, Panamá, sobre todo del Área Este de la provincia de Chiriquí.
5. Síntesis de Los Impactos esperados:
 - a- Todos los impactos negativos conocidos, de fácil aplicación y que se genera, se dará sobre la actividad extractora que se realiza.
 - b- Los impactos positivos son muy pocos y mejora socio económica. La actividad beneficiará las principales riquezas en la zona.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m.-3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Av.008883



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Panamá, 7 de junio de 2007

DIEORA-DEIA-AP-348-0705-07

Señor
Fernando Sarasti
Promotor
Lotificación Lobster Cove
E. S. D.

L. esel (la)
12/6/07
Rodo. E. Sagasti
13/06/07

Señor Sarasti:

Por medio de la presente solicitamos complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE**”, ubicado en Playa Hermosa, corregimiento de Boca Chica, distrito San Lorenzo, provincia de Chiriquí, con la siguiente información:

1. En la página 12 del Estudio de Impacto Ambiental, sección 4.1. **Información Sobre el Promotor Tipo de Empresa, Ubicación, Representante Legal**, se indica que el Señor Fernando Sagasti, Inversionista, pasaporte estadounidense Nº 048259754, es propietario del globo de terreno sobre el cual se pretende desarrollar el proyecto, tal y como consta en el documento de Registro Público Nº 361152 escritura que se adjunta al presente estudio, sin embargo el documento presentado es el Nº 131316. Aclarar.
2. En la Certificación del Registro Público, solicitud Nº 06-131316 se indica que la Finca Nº 36509, Registrada al **Rollo 18120, Documento 3, Asiento 1**, propiedad de Fernando Sarasti Gestes y en el contrato de Promesa de Compra se describe la finca como Finca Nº 36509, Registrada al **Rollo 18791, Documento 3, Asiento 3**. Aclarar.
3. En la Página Nº 30 del Es.I.A, sección 6.5.4.a **Caracterización del Acuífero**, se indica que aun no se ha construido el pozo que abastecerá la lotificación y que los resultados del análisis de agua realizados a los ojos de agua que están dentro de la propiedad recomienda clorinar y filtrar el agua para poder consumirla. Es importante recordar que estos ojos de agua no serán utilizados para el proyecto, sino a través de pozo a construir una vez aprobado el estudio, sin embargo esta actividad no se describe en este Estudio, por lo que solicitamos presentar la información sobre la misma.
4. Presentar las Hojas del Periódico (completas) del aviso de consulta pública y el extracto colocado en el Municipio correspondiente con su fecha de fijado y desfijado.

PJ

“Conservación para el Desarrollo Sostenible”



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Panamá, 7 de junio de 2007

DIEORA-DEIA-AP-348-0705-07

A solicitud de Ministerio de Obras Públicas se requiere presentar la siguiente información:

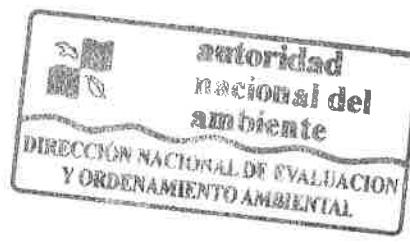
1. El consultor debe incorporar el Estudio Hidrológico debidamente aceptado por la dirección de Estudio y Diseño del M.O.P.
2. También es necesario que la Dirección de Estudio y Diseño apruebe los Planos de las Calles y de la Alcantarilla de Cajón Doble, que se proponen construir.

A solicitud del Instituto Nacional de Cultura se requiere lo siguiente:

1. Realizar un estudio arqueológico elaborado por un arqueólogo profesional. Una vez realizado el estudio, los informes de prospección y/o excavación pertinentes deben ser entregados a esta Dirección para su evaluación.

En este sentido, queremos informarle que transcurridos tres (3) meses del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, daremos por concluido el proceso.

Atentamente,
Firmado: *BOLIVAR ZAMBRANO*
BOLIVAR ZAMBRANO
Director
BZ/DV/ES
C



"Conservación para el Desarrollo Sostenible"



-56-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Panamá, 15 de junio de 2007
SINAPROC-DPM-368

*Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En Su Despacho*

Respetada Ingeniera Velasco:

Reciba Usted un cordial saludo y deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

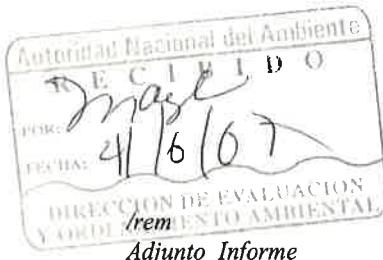
A través de la presente le remito el informe de Evaluación Técnica, elaborado por personal del Departamento de Prevención y Mitigación de nuestra Institución, sobre la inspección realizada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE", según nota DINEORA-DEIA-UAS-509-3004-07, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

Como es de su conocimiento, nuestras recomendaciones van dirigidas a reducir el riesgo, ante posibles ocurrencias de algún evento adverso que podría ocasionar daños a bienes materiales y en el peor de los casos la pérdida de vidas humanas.

Esperando las mismas sean consideradas, nos despedimos,

Atentamente

ROBERTO VELASQUEZ ABOOD
Director General



APARTADO POSTA 6-7297, EL DORADO, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELS.: (507) 316-0048 - 316-0050 - FAX: 316-0049
E-Mail: direcciongeneral@sinaproc.gob.pa
Sitio en Internet: <http://www.sinaproc.gob.pa>

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-368/29-05-2007

Introducción

La evaluación del peligro en una zona o región, ante el desarrollo de un proyecto por las amenazas naturales y antropogénicas, es esencial para estimar la vulnerabilidad y los daños posibles de los componentes en riesgo. El historial de los desastres de una zona aporta una información muy valiosa para la realización de una correcta evaluación.

Descripción General del Proyecto

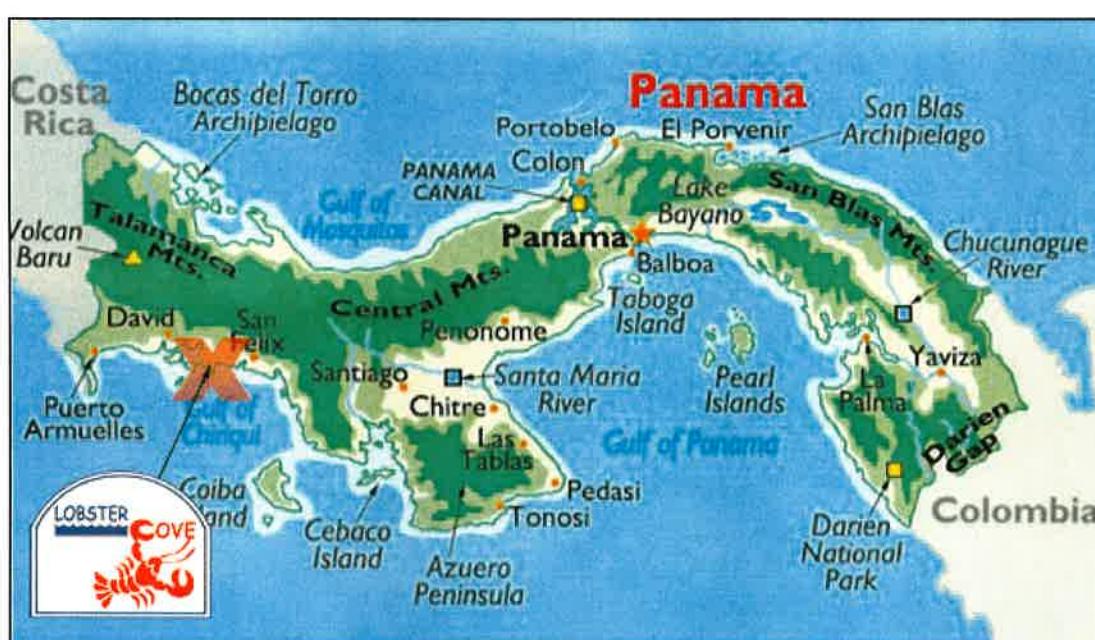
El proyecto LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE es un desarrollo en un globo de terreno de 10.215 hectáreas, que lo formaran 22 lotes de 1,000.00 a 3,292.67 metros cuadrados; estos lotes serán destinados para uso residencial rural de baja densidad, que incluye atractivos como hermosos paisajes, playas y quebradas, para una mejor calidad de vida en un ambiente natural, y sobre todo rodeado de componentes ambientales significativos. Estos atractivos naturales también requieren de una evaluación de riesgo que garanticen la seguridad de los futuros ocupantes del proyecto como también las inversiones que representan. De acuerdo al anteproyecto aprobado por el Ministerio de Vivienda, el uso del suelo asignado para el proyecto es "Residencial Rural R-R". Se estima dejar para el uso público un total de 4,616.65 metros cuadrados, en calles se ocupará una superficie estimada de 12,232.44 metros cuadrados, la servidumbre pluvial se estima en 27,389.90 metros cuadrados.

Con respecto al área de influencia directa, la conformaban terrenos dedicados a la ganadería. Es importante mencionar que la finca es atravesada por una quebrada que cuenta con un bosque de galería además de un manglar hasta la playa. Horconcitos es el poblado más desarrollado y se ubica 12.5km de la Playa Hermosa, el más cercano es Boca Chica que está a una distancia de 9km, ambos cuentan con centros de salud y escuela de educación primaria; estos pudieran ser afectados en la parte socioeconómica del proyecto.

El sitio del proyecto LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE, está ubicado dentro de las coordenadas 908536.6429 Norte y 372683.1399 Este UTM, cercano a las comunidades de Horconcitos y Boca Chica. La localización regional es verificada con base al Mapa 3740 I, Horconcitos, escala 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia de la República de Panamá.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-368/29-05-2007



www.lobstercove.com



PLANO DE LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El entorno del sitio presenta una carretera en proceso de construcción. No se cuenta con ningún servicio básico. Los pobladores por su propio medio se provén del transporte, agua, iluminación, aspectos sanitarios, recolección y eliminación de basura. Reciben educación en la comunidad de Horconcitos.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-368/29-05-2007

- 1- El acondicionamiento y ordenación del terreno con seguridad para todos los trabajadores, vecinos y el entorno con cercas de protección y garita de celador.
- 2- Construcción de calles.
- 3- Construcción de alcantarilla de cajón.
- 4- Instalación de tendido de alta tensión.
- 5- Construcción de pozo y sistema de reserva.
- 6- Instalación de línea de agua potable.
- 7- Carreteras internas.

Consideraciones.

Se tomarán en cuenta las amenazas naturales que pueden afectar el proyecto (vulnerabilidad) para la evaluación de riesgos tales como:

- 1- Amenaza sísmica.
- 2- Amenaza por inundaciones.
- 3- Amenaza por deslizamientos.

1- Amenaza sísmica.

En relación a la sismología, la República de Panamá se encuentra activa sistemáticamente debido a la colisión de las placas tectónicas denominadas Cocos, Caribe, Panamá y Nazca.

La localización del proyecto puede verse amenazado con sismos cuyas ondas producirían aceleraciones del terreno por el orden de 4.6 m/s a 5.4 m/s con una probabilidad de excedencia de 25 años (IGC, 2006).

2- Amenaza por inundaciones.

Las inundaciones son una amenaza de origen natural que afecta a gran parte del territorio nacional, posee un período de recurrencia bastante significativo. Los informes posteriores al producirse altos niveles de precipitaciones pluviales, nos muestran que existe una gran cantidad de nuestra población, a nivel nacional, propensa a ser afectada por inundaciones, que conllevan pérdidas materiales cuantiosas, é incluso la pérdidas de vidas humanas.

En nuestro país las inundaciones se han convertido en un fenómeno crónico que anualmente adquiere características cada vez más catastróficas. Ellas dependen, directamente de las modalidades del clima tropical lluvioso y de variedades de la ocupación humana desorganizada que transforma a nuestras pequeñas cuencas hidrográficas en verdaderos monstruos. El régimen hidrológico de los ríos

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-368/29-05-2007

panameños está íntimamente ligado a las precipitaciones, así como a las características geomorfológicas, geológicas y de uso del suelo que influyen tanto en la longitud, pendiente y orientación de los cursos de agua, como la capacidad de retención de las cuencas.

3- Amenaza por deslizamiento.

En la mayoría de los suelos en Panamá, la erosión es un problema grave, debido principalmente al manejo inadecuado, la sobre explotación, la pérdida de cobertura vegetal y por las características del suelo y de la climatología. Estos hechos se suman a la inexistencia de medidas de conservación de suelo. Los corrimientos de tierras ocurren en ubicaciones específicas bajo ciertas condiciones geológicas y topográficas. De aquí que sea importante utilizar los datos existentes de topografía y geología para entender la relación con factores atmosféricos, su período de actividad y la existencia de signos de advertencia, tales como, las condiciones del agua subterránea, la cronología del cambio de la topografía o erosión, la susceptibilidad sísmica y otros factores que pueden tener una relación con la deformación de las cuestas que rodean el sitio de obras y construcciones.

Los factores coadyuvantes son:

- Clima tropical intensamente húmedo
- Rocas fragmentadas tectónicamente
- Alta densidad de superficies de exfoliación y grietas de enfriamiento
- Procesos activos de levantamiento isostático regional
- Pendientes fuertes
- Sismicidad

Los movimientos de tierra en conjunto con las precipitaciones podrían incrementar el problema de erosión en la zona, además de acarrear deslizamiento en dicha área. Una mayor erosión implica una mayor cantidad de finos a los cuerpos de agua.

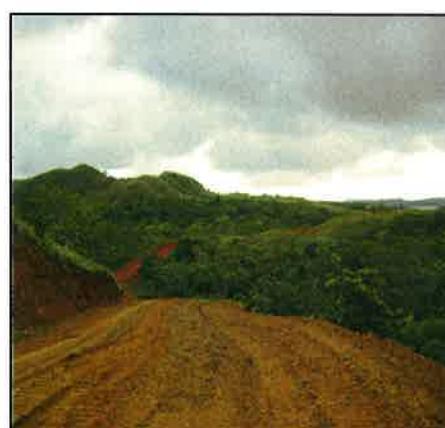
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-368/29-05-2007

MEMORIA FOTOGRÁFICA



CAMINO DE ACCESO AL PROYECTO.



VISTA GENERAL DE APERTURA VIAL.



MOVIMIENTO DE TIERRA.



VISTA DE LA QUEBRADA.



ALCANTARILLA DE CAJÓN.



TALUD EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN**

Informe SINAPROC-DPM-368/29-05-2007

Continuación, MEMORIA FOTOGRÁFICA.



MOVIMIENTO DE TIERRA PARA INFRAESTRUCTURA VIAL. AGRIETAMIENTOS Y OBSTRUCCIÓN.



VISTA DE LA PLAYA DEL PROYECTO

RECOMENDACIONES

EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL REORGANIZADO MEDIANTE LA LEY 7 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005, DARÁ ESPECIAL ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y PREVISIÓN DE RIESGOS, POR LO CUAL REALIZAMOS LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- (P.D.)*
- 1- DEPOSITAR EL MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN UN SITIO DESIGNADO COMO BOTADERO DE MATERIAL.
 - (P.D.)* 2- NO DEPOSITAR EN LOS CURSOS DE AGUA ELEMENTOS QUE PUEDAN OBSTRUIR EL FLUJO.

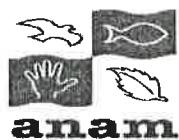
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-368/29-05-2007

- 3- ANTES DE INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS SE DEBERÁ INSPECCIONAR EL ÁREA QUE SERÁ AFFECTADA CON LA FINALIDAD DE EVALUAR CON LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN LA MAGNITUD DE LOS IMPACTOS GENERADOS, CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR Y PREVENIR LOS DAÑOS A LA PROPIEDAD PRIVADA.
- 4- DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE GESTIÓN LOCAL DE RIESGO EN TODA EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.
per
- 5- PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA ES IMPORTANTE CONSIDERAR LAS EVENTUALES AMENAZAS A RIESGO SÍSMICO.
- 6- ES IMPORTANTE AMPLIAR SOBRE EL ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LOS CUERPOS DE AGUA QUE ESTAN ASOCIADOS AL PROYECTO.
- 7- ES NECESARIO IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS DRENajes, A FIN DE EVITAR OBSTRUCCIONES POR ACUMULACIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS.
- 8- ESTABLECER EL RETIRO APROPIADO DESDE EL BORDE DE LAS LADERAS HASTA EL INICIO DEL ÁREA DETERMINADA PARA SER HABITADA, PARA AQUELLOS LOTES QUE PRESENTEN RIESGO POR DESLIZAMIENTO. PARA ESTO SE RECOMIENDA UTILIZAR LOS CRITERIOS DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DE ESTABILIDAD DEL TALUD.
per
per

DE NO TOMARSE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ESTE CASO, EXISTE EL RIESGO DE REGISTRARSE DAÑOS MATERIALES Y EN EL PEOR DE LOS CASOS DE VIDAS HUMANAS.


INGENIERO ROBERTO MOSQUERA DEL CID
JEFE DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN



Autoridad Nacional del Ambiente
Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel- Fax: 774-6671

David, 29 de Mayo de 2007
NOTA ARACH-1169-05-07

Ingeniero
Bolívar Zambrano
Director Nacional DINEORA / ANAM
Albrook, Panamá
En Su Despacho



Ingeniero Zambrano:

Adjunto para los fines pertinentes, Informe Técnico de Evaluación No.042-05-07, correspondiente al Proyecto Categoría II, "**Lotificación Lobster Cove**", cuyo Promotor es **Fernando Sarasti**; proyecto a desarrollarse en Playa Hermosa, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

De Usted, Atentamente,

Mario Gómez Ortega
Ing. Mario Gómez Ortega
Administrador Regional
ANAM – CHIRIQUÍ


**autoridad
nacional del
ambiente**

MGO/GS/as


**Administración Regional
de Chiriquí
República de Panamá**

Adj. Lo indicado

c.c. Expediente
Archivo

"Conservación para el Desarrollo Sostenible"



INFORME TECNICO DE EVALUACION N°-042-05-07

FECHA: 23 de mayo de 2007
PROYECTO: Lotificación Lobster Cove (categoría II)
PROMOTOR: Fernando Sarasti
CONSULTORES: Ladislado Guerra IRC- 024-2004.
Daniel Cáceres IAR-010-98
LUGAR: Playa Hermosa, Corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, en la vía que conduce a Playa Hermosa, ubicado entre las coordenadas geográficas UTM: 908536.6429 Norte y 372683.1399 Este.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la lotificación de 10 hectáreas + 215 m² y subdividirlo en 22 lotes de 1000 a 3292.67 m², para la venta, se estima un área de uso público de 4616.65 m², área de calles de 12,232.44 m² y servidumbre pluvial de 27,389.90 m² el desarrollo requiere la construcción de infraestructuras básicas para abastecimiento de agua potable, luz eléctrica que dista aproximadamente de 280 m al sitio del proyecto, para abastecer los nuevos residentes. El proyecto construirá un pozo que será utilizado para el abastecimiento de agua para consumo humano, donde se instalará una bomba de succión con tanque de reserva de 10,000 galones.

Contempla actividades como la instalación y acondicionamiento del sitio provisional para el trabajo en el área, actividades de limpieza, cortes y rellenos donde se requiera para mejorar los puntos que tienen desnivel, trazado y demarcación final de lotes, construcción de calles, sistema de drenaje para canalizar las aguas de lluvia, sistema de abastecimiento eléctrico colocación de postes, cableado y abastecimiento de agua, desarrollo del área de uso público que incluyen un parque y mirador a la altura de los lotes 3, 4 y 5 con vistas hacia la Bahía Chuchecal y Punta Bejuco, cada propietario de lote será responsable del manejo de las aguas residuales

El área de Boca Chica por ser rural no tiene plan de uso de suelo, por lo que se propone que esté dentro de la norma de desarrollo rural RR (residencial de baja densidad rural del MIVI). Se estima una inversión de B/. 523,770.00 dólares. Se estima mano de obra para 12 personas en la etapa de construcción y 3 en operación. Los desechos serán recolectados diariamente y depositados en tanques y llevados al relleno sanitario de David así como los desechos biológicos generados por los trabajadores en las letrinas portátiles.

La propiedad es atravesada por un drenaje natural que forma una quebrada uniéndose a un pequeño manglar en su salida, esta fuente, sus crecidas, no sobrepasan la altura máxima del terreno natural, por lo que, se estima el sitio sin peligros de inundación, limita con la playa donde la marea más alta alcanza 12 msnm y la zona intermareal puede superar los 100 m de longitud, en esta área costera se forman islotes o formaciones rocosas que disipan el oleaje que finalmente llega a la playa, el punto más angosto de la ensenada tiene una longitud de 1 km, también existen ojos de agua, bosque de galería, mangles, área costera con influencia directa al mar.

IMPACTOS AMBIENTALES SEGÚN EL DOCUMENTO Y EN BASE A LA INSPECCIÓN:

Medio Físico:

Suelo:

- ✓ Generación de procesos erosivos y ocupación del suelo.
- ✓ Movimiento de tierra y excavaciones
- ✓ Disminución en la capacidad de infiltración del suelo.

Aire:

- ✓ Generación de partículas y gases.

Aqua:

- ✓ Variación de la calidad de aguas superficiales.
- ✓ Generación de aguas residuales

Ruido:

- ✓ Aumento de emisiones acústicas.



Medio Biótico:

Vegetación:

- ✓ Perdida de cobertura vegetal.

Fauna:

- ✓ Desplazamiento de fauna.
- ✓ Alteración del Hábitat Terrestre

Paisaje:

- ✓ Alteración de la calidad visual.
- ✓ Cambio en el patrón de usos de suelo.
- ✓ Contaminación por desechos

Económico

- ✓ Mejorar el sector turístico.
- ✓ Empleomanía.
- ✓ Plusvalía de la propiedad
- ✓ Aumento del tráfico vehicular

II. VERIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA:

El documento ha sido categorizado como un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II de acuerdo a los Criterios de Protección señalados en el Decreto No. 209 del 2006.

III. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN:

Después de evaluada la información suministrada por la empresa promotora se detallan los impactos negativos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental y los mismos incluyen las medidas de mitigación y corrección propuestas en el Plan de Manejo Ambiental con el fin de suprimir o eliminar la alteración del ambiente, mitigar o atenuar sus impactos y aplicar medidas de restauración en caso necesario, permitiendo su seguimiento y control del proyecto. Sin embargo, las medidas para mitigar los impactos de erosión y sedimentación no han sido contempladas.

IV. ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 General del Ambiente del 1 de julio de 1998. El Decreto Ejecutivo No. 209 de 2006 por el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Manual de Procedimiento para evaluación de Impacto Ambiental.

V. PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA

Según el documento, la consulta ciudadana se realizó a través de 20 encuestas estructuradas aplicadas aleatoriamente, entrevistas a las autoridades locales y ficha informativa y de las comunidades de vecinos donde el 80% opina que el proyecto no ocasionará daños al ambiente, el 80% opina que traerá beneficios para la comunidad a pesar de que el 27% tenía conocimiento del proyecto. Otros opinan que el proyecto es beneficioso para las comunidades por la generación de empleos solicitan que la mano de obra sea local, negocios, reforestación y se incrementa el sector turístico.

VI. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL ÁREA

1. Después de realizada la inspección técnica y revisado el documento, el área del proyecto se ajusta a la descripción del documento.
2. Se observa caminos existentes rehabilitados y mejorados hacia Playa Hermosa, así como accesos a nuevos proyectos de inversión extranjera turísticos y de lotificación.
3. Fincas de ganado para ceba extensiva con árboles aislados y cercas vivas.
4. Los pastizales colindan en la parte posterior con un estero y se observa la transición entre el área de manglar, con asociación vegetal mixta, donde predomina la especie Rizophora mangle que alberga fauna como iguana negra y sobre todo aves.
5. Se evidencian especies de árboles como acacias que han sido plantados, suelos arcillosos, con pendientes onduladas.



6. Se observa la vegetación típica del área a partir donde termina la línea de marea alta de los manglares, frente a la playa, bosques de galería hacia tierra firme y la zona de rivera del mar con su formación boscosa.

VII. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1. Despues de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información suministrada por el promotor en el documento, encontramos que el mismo señala los posibles impactos ambientales negativos identificados, lo cual permite evaluar las medidas de mitigación, seguimiento y control.
2. Las rutas a seguir de los caminos de acceso, vías alternas deben quedar claramente establecidos para evitar conflictos por el acceso a la playa.
3. Mantener las áreas verdes establecidas en los planos.
4. Solicitar el pago de indemnización ecológica.

VIII. Calificación al estudio según el documento presentado y la inspección técnica

El citado estudio obtuvo las siguientes calificaciones:

- | | |
|---|----------|
| 1. Aspectos formales y administrativos | <u>A</u> |
| 2. Aspectos técnicos y de contenido | <u>A</u> |
| 3. Sustentabilidad Ambiental | <u>A</u> |
| 4. De acuerdo al sistema de calificación del citado manual, y basado en los resultados de la inspección al área y la evaluación del documento, su calificación es de Aprobatorio . | |

Recomendaciones de aprobación o rechazo para el Estudio de Impacto Ambiental

Se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto denominado "**Lotificación Lobster Cove**", promovido por el **Señor** Fernando Sarasti, dado que requiere ampliar información.

Participantes de la inspección: Licda. Edisaura Jaramillo, Técnico Evaluador del Área de Protección Ambiental y el Señor Jorge Caballero, Jefe de la Agencia Ambiental de San Juan.

Nombre y firma de los participantes de la inspección y evaluadores

Lic. Edisaura Jaramillo/ Lic. Magdaleno Escudero

Evaluadores Ambientales
Área de Protección Ambiental
ANAM-Chiriquí

Jefe de Área de Protección Ambiental

VºBº Firma del Administrador Regional

Ing. Gilberto Samaniego P.
Jefe Regional Área de Protección Ambiental
ANAM-CHIRQUI

MGO/GS/EJ/ME/ep

c.c. Expediente
/ Archivo



Ing. Mario Gómez Ortega
Administrador Regional
ANAM-Chiriquí

Inf. Téc. Evaluación # 042-05-07 LOTIFICACION LOBSTER COVE

"CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

República de Panamá

SA' 231' 07



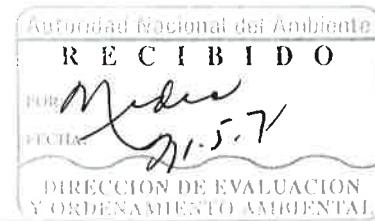
Ministerio de Obras Públicas
Tele -Fax 775-4001 Ext. 119

David, 18 de Mayo 2007
e-mail gatencio@mop.gob.p

E. Pineda

"SECCIÓN AMBIENTAL MOP"

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Depto. De Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
Panamá
E. S. D



REF: DINEORA-DEIA- UAS- 509 – 3004 - 07 DEL 30 DE ABRIL 2007 ;
" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT . II TITULADO "LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE ".

ASUNTO: COMENTARIOS TÉCNICOS.

Ingeniero Velasco:

Evaluamos el documento respecto a la temática vial y al respecto le comunico lo siguiente :

- El consultor debe incorporar el **ESTUDIO HIDROLÓGICO** debidamente aceptado por la dirección de **ESTUDIO Y DISEÑO** del MOP .
- También es necesario que la **DIRECCIÓN DE ESTUDIO Y DISEÑO** apruebe los **Planos** de las Calles y de la **ALCANTARILLA DE CAJÓN DOBLE** , que se proponen construir .

De usted atentamente ;

 Ing. Generoso Atencio P.
 Jefe de la Sección Ambiental MOP.

GA /GR

c.c Dr. Tomás Rodríguez Secretario General
 Arq. Humberto Mena Jefe de la Unidad Coord. MOP/BID/BIRF/CAF
 Lic. César O. Pinilla Jefe de Asesoria Legal
 Arq. Jorge L. Pitalúa DINAMAN
 Arq. Irna De León Directora de Estudio y Diseño
 Magíster Edgar Aguilera Director Nal. Contrato
 Lic. Pablo Quintero Jefe del Depto. De Auditoria Interna.
 Ing. Antonio Díaz Director Nal. de Asuntos Comunitarios
 Arq. Julio Lasso Ventanilla única del MOP
 Archivo

Las Bóvedas, Plaza de Francia
 Apartado Postal 0816-07812, Zona 5
 Panamá, República de Panamá
 Teléfono: (507) 211-4000 / 4800 / 4900
www.inac.gob.pa

Panamá, 10 de Mayo de 2007
 Nota No. 409-07 DNPH

Ingeniera
DIANA VELASCO
 Jefa del Departamento de Evaluación
 de Impacto Ambiental
 Autoridad Nacional del Ambiente

Estimada Ing. Velasco:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. Respondemos su nota DINEORA-DEIA-UAS-509-3004-07 del 30 de abril de 2007 (recibida en este despacho el 2/5/07) con los comentarios el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**Lotificación Lobster Cove**"; proyecto a realizarse en Paya Hermosa, Corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, presentado por el consultor Ladislao Guerra., para el señor Fernando Sarasti , promotor del proyecto.

Entre el equipo interdisciplinario que realizó el estudio no está presente un arqueólogo profesional que se encargara de evaluar los impactos al criterio 5 artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006. Las perturbaciones a los depósitos geológicos superficiales y sub-superficiales causadas por la adecuación de lotes con servicios de acueducto y accesos viales para una urbanización residencial de aproximadamente 10.215 hectáreas de extensión, sin duda impactarán los posibles recursos culturales de la región. Solamente un arqueólogo, mediante la investigación en campo, puede determinar científica y efectivamente si los mismos existen o no. Los consultores en ningún momento consideraron los posibles impactos al criterio 5. Además, el área de Boca Chica es reconocida como de alto potencial arqueológico por hallazgos previos de rasgos culturales del período Precolombino.

El Plan de Manejo Ambiental del EIA no menciona ninguna medida de mitigación de los potenciales impactos a sitios arqueológicos, ni un plan de monitoreo por personal especializado en caso del hallazgo fortuito de evidencias culturales. La investigación de hallazgos fortuitos luego del inicio de la construcción es una estrategia ineficiente y contraproducente, y resulta en el retraso innecesario y costoso de los proyectos de construcción, cuando se podría perfectamente realizar todas las investigaciones y evaluaciones pertinentes antes de que comiencen las obras. De haberse realizado las evaluaciones arqueológicas simultáneamente a la evaluación de los otros componentes del EIA, ya se habría determinado la existencia o ausencia de

14/5/07

16

Las Bóvedas, Plaza de Francia
Apartado Postal 0816-07812, Zona 5
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 211-4000 / 4800 / 4900
www.inac.gob.pa

recursos culturales en el área, adelantando así la evaluación del estudio por parte de esta Dirección.

Por lo antes expuesto, esta Dirección ha determinado **no aprobar** el EIA titulado "**Lotificación Lobster Cove**", hasta que se realice un estudio arqueológico elaborado por un arqueólogo profesional. Una vez realizado el estudio, los informes de prospección y/o excavación pertinentes deben ser entregados a esta Dirección para su evaluación. Sin otro particular, nos complace reiterarle nuestras sinceras expresiones de consideración y aprecio.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra consideración y respeto.

Atentamente,

Marcelina Godoy V.
Lic. MARCELINA GODOY
Subdirectora Nacional del Patrimonio Histórico a.i.

MG/rp



David, 19 de marzo de 2007

Doctora
Ligia Castro
Directora Nacional de la ANAM
E. S. D.

Distinguida Doctora Castro:

Reciban un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones diarias.

Por este medio quiero hacer de su conocimiento la inconformidad en cuanto al tiempo de respuesta en la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006 "Por cual reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto 59 de 2000.

En el Capítulo II En el Artículo 41 se establece: "el procedimiento administrativo" para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental se gestionará en tres fases:

- Fase de Admisión: Se inicia con presentación formal del Estudio de Impacto Ambiental ya adjunto la solicitud de evaluación. Tienen un término 8 días hábiles, cuando se trate de Categoría II. Esta fase termina con un proveído.
- Fase de evaluación de Análisis: Se inicia con la admisión formal de Estudio de Impacto Ambiental. Esta fase debe concluir en un plazo no mayor de 45 días hábiles, para Categoría II.
- Fase de Decisión: Durante esta fase la ANAM formalizará su decisión a través de una Resolución. Esta fase finalizara en un periodo no mayor de 5 días para los Estudios de Impacto ambiental Categoría II.

Por tal motivo exijo formalmente que se cumpla con el Decreto 209 en cuanto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **Proyecto "Lotificación Lobster Cove"** cuyo promotor es **Fernando Sarasti**, presentado el día 7 de febrero de 2007. El proceso lleva 27 días hábiles y todavía no tenemos respuesta alguna de la primera fase de admisión, para lo cual ustedes cuentan con 8 días y tiene mora de 19 días por lo que reiteramos interponga sus buenas funciones en cumplimiento de la Norma en su artículo 41.

Agradeciendo la atención se despide de usted

Atentamente,


Fernando Sarasti
Representante Legal

C-07239

Autoridad nacional del ambiente	
RECIBIDO	
Por:	Ligia
Fecha:	17/5/07
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

cc. Licdo. Bolívar Zambrano
Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental
Archivo.

cc. Licdo. Mario Gómez
Administrador Regional de Chiriquí



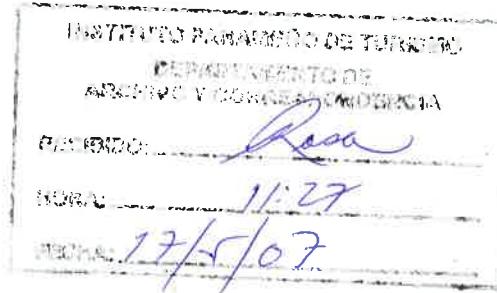
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 7 de mayo de 2007
DIEORA-DEIA-UAS-528-0705-07

Licenciado
Juan Portugal
Unidad Ambiental
Instituto Panameño de Turismo
E. S. D.

Licenciado Portugal:



Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "**Proyecto Cabañas Ecoturísticas Punta Larga**", en la comunidad de San Cristóbal, corregimiento de Tierra Oscura, distrito y provincia de Bocas del Toro, promovido por el Grupo Inversiones La Paloma, S.A.

Este estudio fue retirado por su promotor y presentado nuevamente, el mismo debe ser evaluado con el Decreto N° 59 de 16 de marzo de 2000.

Agradecemos sus comentarios a más tardar cinco (5) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IF - 86- 06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original
Firmado Ing. Diana Velasco

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DV/ES



"Conservación para el desarrollo sostenible"

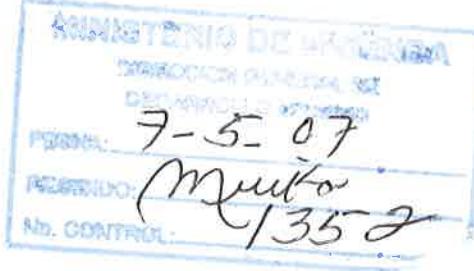


AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 30 de abril de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 509-3004-07

Arquitecto
JOSE BATISTA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.



Arquitecto Batista:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Lotificación Lobster Cove**", a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

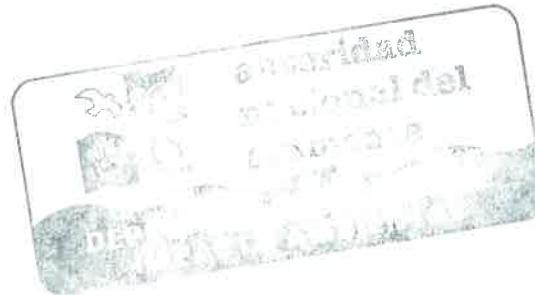
Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIL- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

dianna velasco
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DV/ES



"Conservación para el desarrollo sostenible"



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 30 de abril de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 509-3004-07

Ingeniero
MARIO RODRÍGUEZ
Unidad Ambiental
**Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales**
E. S. D.

Ingeniero Rodríguez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Lotificación Lobster Cove**”, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIL- 001 -07**

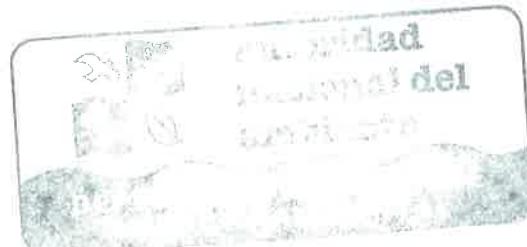
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original
Firmado } *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DV/ES

[Handwritten signature]



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

-37-

Panamá, 30 de abril de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 509-3004-07

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Lotificación Lobster Cove**”, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIL- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. Diana Velasco
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

dv
DV/ES



*otro lote
j. 5-3*

“*Conservación para el desarrollo sostenible*”



-36-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-570-3004-07

Para: Ingeniero **MARIO GÓMEZ**
Administrador Regional de Chiriquí

Original
Firmado } Ing. Diana Velasco

Recibido
2/5/07

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa del Depto. de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 30 de abril 2007

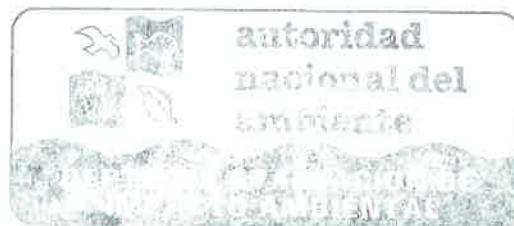
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Lotificación Lobster Cove**”, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIL- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DV/ES



“*Conservación para el desarrollo sostenible*”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 30 de abril de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 509-3004-07

Doctor
ROBERTO VELÁSQUEZ
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.



Doctor Velásquez:

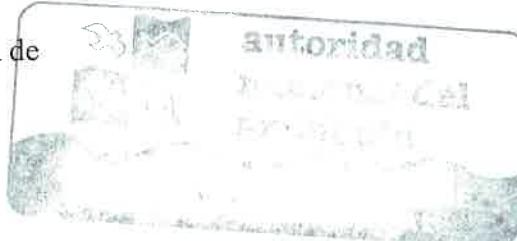
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Lotificación Lobster Cove**”, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIL- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

dianna velasco
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.
DV/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 30 de abril de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 509-3004-07

Ingeniero
Gilberto Parillón
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Ingeniero Parillón:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Lotificación Lobster Cove**”, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIL- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DIANA VELASCO
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DV/ES

[Handwritten signature]
2/5/07 9:42 AM



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 30 de abril de 2007
DIEORA-DEIA-UAS 509-3004-07

Arquitecto
DOMINGO VARELA
Director de Patrimonio Cultural
E. S. D.

Arquitecto Varela:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Lotificación Lobster Cove**”, a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chica, Distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el señor Fernando Sarasti.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **III- 001 -07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DIANA VELASCO
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DV/ES
DV/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

PROVEIDO DIEORA- 211-2007

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de abril de 2007, el Señor FERNANDO SARASTI con pasaporte N° 0482597546, promotor del proyecto, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado "LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE", ubicado en Playa hermosa, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad del Ingeniero LADISLAO GUERRA, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC 024-04.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 209.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 20 de abril de 2007, recomienda aceptar la solicitud de evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE",

Que por lo anterior, consideramos, que no debe admitirse la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE",

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ACEPTAR la solicitud de evaluación del Estudio Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado "LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE", presentado por el Señor FERNANDO SARASTI.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DIEORA 211-07
FECHA 25-7-07
Página 1 de 2

111-001-07

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Señor FERNANDO SARASTI, promotor del proyecto motivo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: COMISIONAR a la Regional de Chiriquí para realizar la precitada notificación.

ARTÍCULO 4: COMUNICAR a la promotora del proyecto que la Autoridad Nacional del Ambiente, iniciará la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, una vez se notifiquen de la presente resolución.

ARTÍCULO 5: ADVERTIR a la Promotora del Proyecto que contra el presente proveído no cabe recurso de reconsideración

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.209 de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinte cinco (25) días, del mes de abril del año dos mil siete (2007).



BOLIVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



Hoy 26 de abril
siendo las 11:00 de la a.m. de 2007
notifico personalmente a E. Oban C. de la presente
Gladys Cárdenas Notificador
E. Oban C. Notificado

-30-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 20 de abril de 2007
PROYECTO PRESENTADO: Lotificación Lobster Cove
CONSULTOR: Ing. Ladislao Guerra.
LOCALIZACIÓN: Playa Hermosa, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCION:

El proyecto consiste en desarrollar una lotificación en un área de 10.215 hectáreas de la propiedad, que permita aprovechar el paisaje, desarrollar la zona y brindar la oportunidad a las personas interesadas de tener un sitio donde ubicar su residencia de playa o de verano, cerca de la costa que ofrecen condiciones muy especial al turismo local y extranjero.

Conclusiones:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 209.

Por tal motivo, se recomienda aceptar la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos señalados en el párrafo anterior.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998

Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado decreto.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental ya que a través de este se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.


ENIDD SOPALDA

Evaluador

Ambiental


BOLIVAR ZAMBRANO
V°B° Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.


DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto.



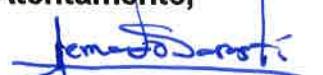
Panamá, 19 de abril de 2007.

Licenciado
BOLIVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
Ciudad

Licenciado Zambrano:

Por este medio le informamos que adjuntamos nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “Lotificación Lobster Cove”.

Atentamente,



FERNANDO SARASTI
Promotor
Cédula 39561



Panamá, 19 de abril de 2007.

Señora Directora

LIGIA CASTRO

Directora

ANAM

Yo FERNANDO SARASTI, varón, americano, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula panameña №. 39561 Presidente y Representa Legal de Lobster Cove; por este medio doy poder especial a la Sra. Elizabeth Abad Coutté, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia de Urbanización La Locería, Teléfono 501-3819, Celular 6683-9905 y cédula No. 8-186-937 para que entregue y trámite todo los trámites pertinentes del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II – Proyecto Lobster Cove.

La Sra. Elizabeth Abad Coutté queda facultada para realizar todas las diligencias que se presenten para que el Estudio de Impacto Ambiental cumpla con los fines pertinentes.

La Sra. Elizabeth Abad Coutté también queda facultada para entregar, tramitar y recibir notificaciones y resoluciones correspondientes del Estudio de Impacto Ambiente referido; así como todas las diligencias que requiera el ejercicio de este poder.

Atentamente,

FERNANDO SARASTI

Cédula 39561



ELIZABETH ABAD COUTTE

Cédula 8-186-937

- 26 -

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No.-DIEORA-008-2007

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, el día 1 de febrero de 2007, Señor Fernando Sarasti, con pasaporte Nº 0482597546, promotor del proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE**", a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chiquita, distrito de San Lorenzo y provincia de Chiriquí, se notificó de la RESOLUCION DIEORA-Rech-015-2007 del 16 de diciembre de 2006.

Que en virtud de lo anterior el 7 de febrero de 2007, el promotor del proyecto interpuso en tiempo oportuno el Recurso de Reconsideración contra la RESOLUCION DIEORA-Rech-015-2007 de 16 de diciembre de 2006

Que, el promotor de la Parte Recurrente en su Recurso de Reconsideración solicita a la ANAM lo siguiente:

Que la reconsideración para la evaluación del Proyecto "Lotificación Lobster Cove", elaborado en base al Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, cuyo el promotor Fernando Sagasti, elaborado bajo la responsabilidad del Ing. Ladislao Guerra, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resoluciones IRC: 024-04.

Que, la Parte Recurrente fundamenta la solicitud de reconsideración incluyendo la información omitida en el Estudio de Impacto Ambiental.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente luego de examinar el Recurso de Reconsideración, así como el contenido de expediente recomienda no admitir el recurso de reconsideración debido a que el mismo no aporta pruebas que corroboren que la información omitida se encontraba en el Estudio de Impacto Ambiental revisado, sino que dicho recurso incluye la información que fue omitida.

Que por lo anterior el informe de revisión de la reconsideración se recomienda no admitir el recurso de reconsideración.

RESUELVE:

Artículo 1: No Admitir el Recurso de Reconsideración interpuesto, el día 7 de febrero de 2007, por el Señor Fernando Sarasti, contra la RESOLUCION DIEORA-Rech-015-2007, de 16 de diciembre de 2006.

Artículo 2: Notificar a el Señor Fernando Sarasti, de la presente Resolución.

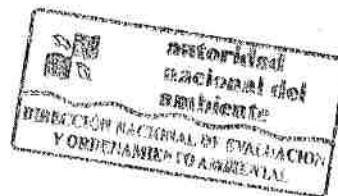
Artículo 3: Advertir a el Señor Fernando Sarasti, con pasaporte N° 0482597546, que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y que la misma agota la vía gubernativa.

DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá"; Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días, del mes de Septiembre del año dos mil siete (2007).

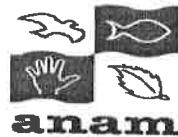
BOLIVAR ZAMBRANO

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI		
HOY	<u>30</u>	DE <u>AbriL</u> DE <u>2007</u>
SIENDO LAS	<u>7:50</u>	DE LA <u>mañana</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Fernando</u>		
<u>Sarasti</u> DE LA PRESENTE RESOLUCION		
<u>Juana Zambrano</u>	<u>____</u>	<u>____</u>
<u>NOTIFICADOR</u>	<u>____</u>	<u>____</u>
<u>Fernando</u>		
<u>NOTIFICADO</u>		

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° RECO-PA-001-CC-24
FECHA 27/09/07
Página 2 de 2



Autoridad Nacional del Ambiente
Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel- Fax: 774-6671

-24-

David, 20 de Abril de 2007
NOTA ARACH- 839-04-07

Ingeniero
Bolívar Zambrano
Director Nacional
DINEORA / ANAM
Albrook, Panamá
En Su Despacho

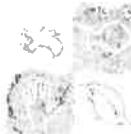


Ingeniero Zambrano:

Adjunto documento original de **Resolución de Reconsideración No.008-2007**, en donde no se admite el Recurso de Reconsideración interpuesto el día 07 de Febrero de 2007, por el **señor Fernando Sarasti**, contra la RESOLUCION DIEORA-Rech.015-2007.

Sin otro particular, Atentamente,


Ing. Mario Gómez O.
Administrador Regional
ANAM - CHIRIQUÍ


asociada
nacional del
ambiente

MGO/GS/as

Adj. Lo indicado

c.c. Expediente / Archivo

"

Conservación para el Desarrollo Sostenible"

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No.-Res-008-2007

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, el día 1 de febrero de 2007, Señor Fernando Sarasti, con pasaporte N° 0482597546, promotor del proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE**", a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chiquita, distrito de San Lorenzo y provincia de Chiriquí, se notificó de la RESOLUCION DIEORA-Rech-015-2007 del 16 de diciembre de 2006.

Que en virtud de lo anterior el 7 de febrero de 2007, el promotor del proyecto interpuso en tiempo oportuno el Recurso de Reconsideración contra la RESOLUCION DIEORA-Rech-015-2007 de 16 de diciembre de 2006

Que, el promotor de la Parte Recurrente en su Recurso de Reconsideración solicita a la ANAM lo siguiente:

Que la reconsideración para la evaluación del Proyecto "Lotificación Lobster Cove", elaborado en base al Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, cuyo el promotor Fernando Sagasti, elaborado bajo la responsabilidad del Ing. Ladislao Guerra, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resoluciones IRC: 024-04.

Que, la Parte Recurrente fundamenta la solicitud de reconsideración incluyendo la información omitida en el Estudio de Impacto Ambiental.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente luego de examinar el Recurso de Reconsideración, así como el contenido de expediente recomienda no admitir el recurso de reconsideración debido a que el mismo no aporta pruebas que corroboren que la información omitida se encontraba en el Estudio de Impacto Ambiental revisado, sino que dicho recurso incluye la información que fue omitida.

Que por lo anterior el informe de revisión de la reconsideración se recomienda no admitir el recurso de reconsideración.

RESUELVE:

Artículo 1: No Admitir el Recurso de Reconsideración interpuesto, el día 7 de febrero de 2007, por el Señor Fernando Sarasti, contra la RESOLUCION DIEORA-Rech-015-2007, de 16 de diciembre de 2006.

Artículo 2: Notificar a el Señor Fernando Sarasti, de la presente Resolución.

Artículo 3: Advertir a el Señor Fernando Sarasti, con pasaporte N° 0482597546, que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y que la misma agota la vía gubernativa.

DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”; Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete días, del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

BOLIVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACION REGIONAL DE CERQUI		
HOY	<u>30</u>	DE <u>Abri11</u> DE <u>2007</u>
SIENDO LAS	<u>9:50</u>	DE LA <u>mañana</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Fernando</u>		
<u>Sarasti</u> DE LA PRESENTE RESOLUCION		
<u>Gilda Samaniego</u>		<u>Luis</u>
NOTIFICADOR		NOTIFICADO

David, 19 de marzo de 2007

Doctora
Ligia Castro
Directora Nacional de la ANAM
E. S. D.

telefono 6730 2793

Dra. Ligia Castro
Enviado el 20/4/07

Distinguida Doctora Castro:

Reciban un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones diarias.

Por este medio quiero hacer de su conocimiento la inconformidad en cuanto al tiempo de respuesta en la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006 "Por cual reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto 59 de 2000.

En el Capítulo II En el Artículo 41 se establece: "el procedimiento administrativo" para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental se gestionará en tres fases:

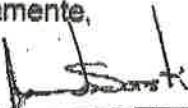
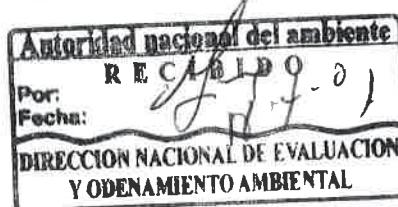
- Fase de Admisión: Se inicia con presentación formal del Estudio de Impacto Ambiental ya adjunto la solicitud de evaluación. Tienen un término 8 días hábiles, cuando se trate de Categoría II. Esta fase termina con un proveído.
- Fase de evaluación de Análisis: Se inicia con la admisión formal de Estudio de Impacto Ambiental. Esta fase debe concluir en un plazo no mayor de 45 días hábiles, para Categoría II.
- Fase de Decisión: Durante esta fase la ANAM formalizará su decisión a través de una Resolución. Esta fase finalizará en un periodo no mayor de 5 días para los Estudios de Impacto ambiental Categoría II.

Solicito

Por tal motivo ~~exijo~~ formalmente que se cumpla con el Decreto 209 en cuanto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado *"Lottificación Lobster Cove"* cuyo promotor es **Fernando Sarasti**, presentado el día 7 de febrero de 2007. El proceso lleva 27 días hábiles y todavía no tenemos respuesta alguna de la primera fase de admisión, para lo cual ustedes cuentan con 8 días y tiene mora de 19 días por lo que reiteramos interponga sus buenas funciones en cumplimiento de la Norma en su artículo 41.

Agradeciendo la atención se despide de usted

Atentamente,


Fernando Sarasti
 Representante Legal


cc. Lcdo. Bolívar Zambrano
 Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento
 Ambiental
 Archivo.

cc. Lcdo. Mario Gómez
 Administrador Regional de Chiriquí

Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II

1.0	ÍNDICE	✓
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	✓
2.1	Datos generales de la empresa, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c); d) Correo electrónico; e) Pagina Web; f) Nombre y registro del Consultor. ✓	✓
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	✓
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	✓
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.5	Una breve descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.6	Una breve descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	✓
2.7	Una breve descripción del plan de participación pública realizado;	✓
3	INTRODUCCIÓN	✓
3.1	Indicar el alcance, objetivos, metodología, duración e instrumentalización del estudio presentado.	✓
4	INFORMACIÓN GENERAL	✓
4.1	Información sobre el Promotor (natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, representante legal	✓
4.2	Paz y salvo emitido por el Departamento de Finanzas de ANAM	✓
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto.	✓
5.3	Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra o actividad.	✓
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓
5.4.1	Planificación	✓
5.4.2	Construcción	✓
5.4.3	Operación	✓
5.4.4	Abandono	✓
5.4.5	Flujograma y tiempo de ejecución de cada fase	✓
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓
5.5.1	Frecuencia de movilización de equipo	✓
5.5.2	Flujo vehicular esperado	✓
5.5.3	Mapeo de ruta más transitada	✓
5.6	Necesidades de recurso durante la construcción y operación	✓
5.6.1	Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación, especialidades, campamento)	✓
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓
5.7.1	Sólidos	✓
5.7.2	Líquidos	✓
5.7.3	Gaseosos	✓
5.7.4	Peligrosos	✓
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓
5.9	Estudio y análisis financiero	✓
5.9.1	Monto global de la inversión	✓
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	✓
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	✓
6.1.2	Unidades geológicas locales	✓
6.2	La descripción del uso del suelo	✓
6.3..	Deslinde de la propiedad	✓
6.4	Capacidad de uso y aptitud	✓
6.5	Topografía	✓
6.5.1	Mapa topográfico, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	✓

6.6	Clima	
6.7.	Hidrología	
6.7.1	Calidad de aguas superficiales	
6.7.2	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	
6.7.3	Corrientes mareas y oleajes	
6.7.4.	Aguas subterráneas	
6.7.5.	Caracterización de acuífero	
6.8	Calidad de aire	
6.9	Ruido	
6.10	Olores	
6.11	Amenazas naturales	
6.12	Inundaciones	
6.13	Erosión y deslizamientos	
7.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	
7.1	Características de la Flora	
7.1.1	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	
7.1.2	Especies indicadoras	
7.1.3.	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	
7.1.4	Inventario de especies exóticas, endémicas y en peligro de extinción	
7.2.	Características de la Fauna	
7.2.1	Especies indicadoras	
7.2.2	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	
7.3	Ecosistemas frágiles	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	
8.2.2	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	
8.2.3	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales	
8.5	Paisaje	
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS	
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	
9.2.	Análisis, valorización y jerarquización de los impactos positivos y negativos de carácter significativamente adversos derivados de la ejecución del proyecto	
9.3	Metodologías usadas en función de: i) la naturaleza de acción emprendida, ii) las variables ambientales afectadas, y iii) las características ambientales del área de influencia involucrada.	
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	
10.3	Monitoreo	
10.4	Cronograma de ejecución	
10.5.	Plan de participación ciudadana	
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna	
10.8	Plan de Educación Ambiental	
10.9.	Plan de Contingencia	
10.10.	Plan de Recuperación Ambiental Post-operación	
10.11	Plan de Abandono	
10.12	Costos de la Gestión Ambiental	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	
11.1.	Valoración monetaria del impacto ambiental	

11.2.	Cálculos del VAN	✓
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABLE(S):	✓
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓
12.2	Número de registro de consultor(es)	✓
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓
14	BIBLIOGRAFÍA	✓
15	ANEXOS	/

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE EVALUACION AL RECURSO DE
RECONSIDERACION**

FECHA: 12 de febrero de 2007
PROYECTO PRESENTADO: "Lotificación Lobster Cove"
CONSULTOR: Ing. Ladislao Guerra
LOCALIZACIÓN: Playa Hermosa, corregimiento de Boca Chiquita,
distrito de San Lorenzo y provincia de Chiriquí.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en desarrollar una lotificación en un área de 10.215 hectáreas de la propiedad, que permita aprovechar el paisaje, desarrollar la zona y brindar la oportunidad a las personas interesadas de tener un sitio donde ubicar su residencia de playa o de verano, cerca de la costa que ofrecen condiciones muy especial al turismo local y extranjero.

SINTESIS DE LA EVALUACION:

Que mediante RESOLUCION DIEORA-Rech-015-2007 de 16 de enero de 2007, se rechaza la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, presentado por el Señor FERNANDO SARASTI, con pasaporte N° 0482597546, para la ejecución del proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE**", a desarrollarse en Playa Hermosa, corregimiento de Bocas Chiquita, distrito de San Lorenzo y provincia de Chiriquí.

Que, el día 1 de febrero de 2007, el Señor FERNANDO SARASTI, con pasaporte N° 0482597546 promotor del proyecto se notificó de la RESOLUCION DIEORA-Rech-015-2007. En virtud de lo anterior el día 7 de febrero de 2007, el promotor del proyecto interpuso en tiempo oportuno el Recurso de Reconsideración contra la RESOLUCION DIEORA-Rech-015-2007 de 16 de enero de 2007.

Que, el promotor de la Parte Recurrente en su Recurso de Reconsideración solicita a la ANAM lo siguiente:


La reconsideración para la evaluación del Proyecto "Lotificación Lobster Cove" realizado en base al Decreto N° 209 del 5 de septiembre de 2006 del promotor Fernando Sagasti.

Que, la Parte Recurrente fundamenta la solicitud de reconsideración en base a que presenta los siguientes datos:



Datos del promotor y del EsIA

Nombre del Proyecto: Lotificación Lobster Cove
Categoría: II
Inversión: 523,770.00 Balboas
Promotor: Fernando Sarasti
Representante Legal: Fernando Sagasti
Dirección: David
Teléfono: 774-9661
Nº de documento impreso: original y tres copias
Nº de documentos grabados (CD): 2 original y copias.
Parte: Según índice
Cantidad de Páginas: 129
e-mail: grupo@cwp Panama.net
Teléfono: 774-9661

Datos de Consultores

Consultor: Ladislao Guerra
Nº de registro: IRC-024-04
e-mail: ladislaoguerram@yahoo.com
Teléfono: 6616-1674

Consultor: Daniel Cáceres
Nº de registro: IRC-050-02
e-mail: huridac@hotmail.com
Teléfono: 772-9643

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, el día 7 de febrero de 2007, el Señor FERNANDO SARASTI, contra la RESOLUCION DIEORA-Rech-015-2007, de 16 de enero de 2007, y proceder con el rechazo a la reconsideración del estudio presentado debido a que el mismo no cumple con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006, en donde se establece los contenidos mínimos que debe llevar un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Enidd Zapalda
ENIDD ZAPALDA
Evaluador

DIANA VELASCO
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

Bolívar Zambrano
BOLIVAR ZAMBRANO
V°B° Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



David, 6 de febrero de 2007

**Licenciado
Bolívar Zambrano
Director Nacional Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
ANAM
E. S. D.**

Respetado Licenciado:

A través de la presente nota se da respuesta a la Resolución DIEORA-Rech-015-2007 y se le solicita la reconsideración para la evaluación del **Proyecto “Lotificación Lobster Cove”** realizado en base al Decreto No. 209 del 5 de septiembre de 2006 del promotor Fernando Sarasti. A continuación se presentan los siguientes datos:

Datos del promotor y del EsIA

Nombre del Proyecto: “Lotificación Lobster Cove”
Categoría II
Inversión: 523,770.00 Balboas
Promotor: Fernando Sarasti
Representante legal: Fernando Sarasti
Dirección: David
Teléfono: 774-9661
Nº de documento impreso: original y tres copia
Nº de documento grabado (CD): 2 (original y copia)
Partes: Según índice
Cantidad de páginas: 129
E-mail: grupoooh@cwpanama.net
Teléfono: 774-9661

Datos de Consultores

Consultor: Ladislao Guerra
Nº de registro: IRC-024-04
E.mail: ladislaoguerram@yahoo.es
Teléfono: 6616-1674

Consultor: Daniel Cáceres
Nº de registro: IRC-050-02
E-mail: huridac@hotmail.com
Teléfono: 772-9643



Sin más, se despide de usted,

Atentamente,

Per: Lilia Y. González S.
Fernando Sarasti
Representante Legal

David, 1 de febrero de 2006



Licdo.
Bolívar Zambrano
Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
E. S. D

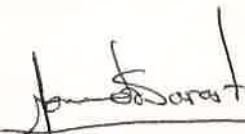
Yo, **Fernando Sarasti**, mayor de edad, con pasaporte estadounidense N°: 048259754, actuando como Representante Legal y Promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “Lotificación Lobster Cove”

Autorizo a la **Licenciada Larisa Y. González S.**, mujer, panameña, soltera con cédula de identidad personal N° 4-720-933, queda amplia y expresamente facultada para entregar y recibir, en dicha institución, cualquier documento que se estime conveniente para el buen desempeño de los trámites y aprobación del estudio antes mencionado en esta institución.

501-3800 } Tel. oficina
3819 }

Sin más por el momento y agradeciendo la atención, se despide de usted,

Atentamente,


Fernando Sarasti
Representante Legal

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DAVID

NOTARIA PRIMERA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.

Yo, Licda. Fanny C. Casasola Domínguez
Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí
con cédula N° 4-270-163

CERTIFICA

Que la(s) firma(s) do: FERNANDO SARASTI con pasaporte nú
mero 048259754. *****
que aparecen en este documento es(son) auténtica(s), de lo cual doy fe,
David, 06 de febrero de 2007. *****



Testigo 4-231-199

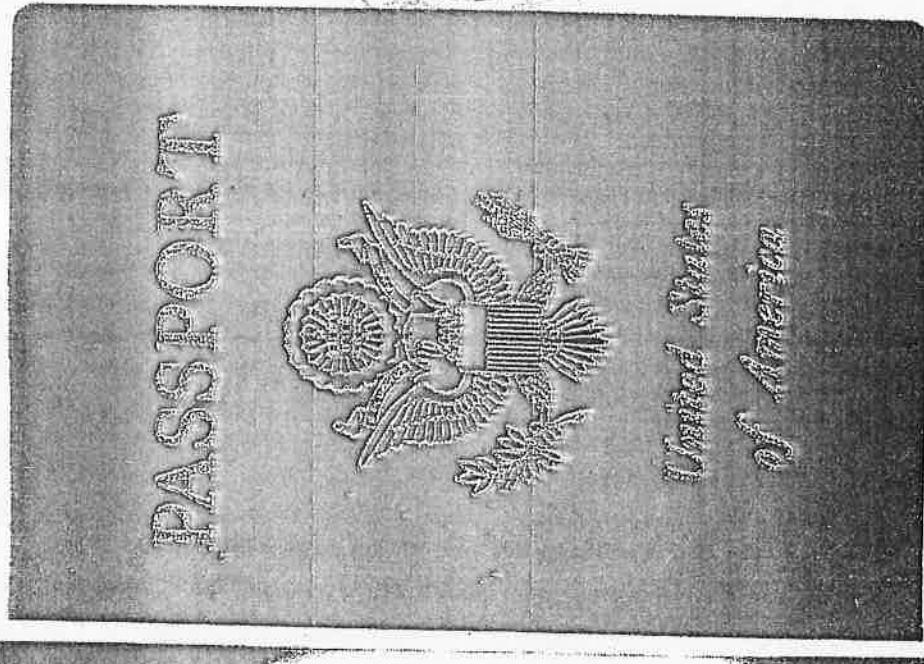
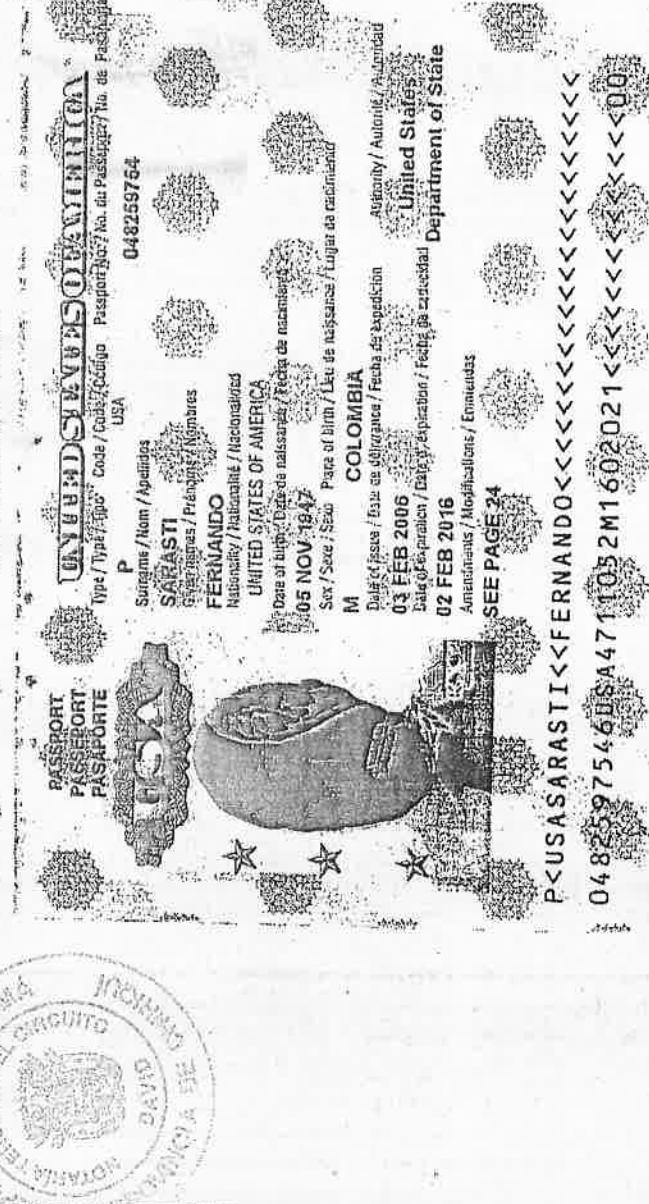
The Secretary of State of the United States of America
thereby requests all whom it may concern to forward the circumscription
of the United States named herein to pass without delay or hindrance
and in case of need to give all lawful aid and protection.

*Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique
brie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen
de l'assassinat des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai ni
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.*

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la asistencia y protección útiles.

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

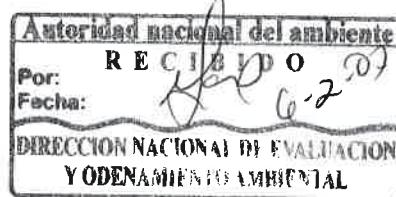




Autoridad Nacional del Ambiente
Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel- Fax: 774-6671

David, 02 de Febrero de 2007
NOTA ARACH-244-02-07

Ingeniero
Bolívar Zambrano
Director Nacional
DINEORA / ANAM
Albrook, Panamá
En Su Despacho



Ingeniero Zambrano:

Adjunto para los fines pertinentes, acuse de recibo de **RESOLUCIÓN - DIEORA-Rech-010-2007** a nombre del **Sr. Fernando Sarasti**, notificándose de dicha Resolución, donde se rechaza la solicitud de Evaluación del EsIA, Cat. II., Proyecto: "**Lotificación Lobster Cove**".

De Usted, Atentamente,


Ing. Mario Gómez O.
Administradora Regional
ANAM - CHIRIQUÍ

CS/GS/as

Adj. Lo indicado

c.c. Expediente
Archivo

"Conservación para el Desarrollo Sostenible"

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN DIEORA-Resh-015-2007

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el día 12 de enero de 2007, el Señor FERNANDO SARASTI con pasaporte N° 0482597546, promotor del proyecto, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE”, elaborado bajo la responsabilidad del Ingeniero LADISLAO GUERRA, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC 024-04.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos exigidos, debido a que no fue incluida la siguiente información: aguas subterráneas.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 15 de enero de 2007, recomienda rechazar la solicitud de evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE”,

Que por lo anterior, consideramos, que no debe admitirse la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE”,

RESUELVE


ARTÍCULO 1: RECHAZAR la solicitud de evaluación del Estudio Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado “LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE”, presentado por el Señor FERNANDO SARASTI.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Señor FERNANDO SARASTI, promotor del proyecto motivo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: COMISIONAR a la Regional de Chiriquí para realizar la precitada notificación.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR al Promotor del Proyecto que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.209 de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (16) días, del mes de enero del año dos mil siete (2007).



BOLIVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRQUI			
HOY	<u>01</u>	DE	<u>Febrero</u> DE <u>2007</u>
SIENDO LAS	<u>2:30</u>	DE LA	<u>tarde</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Fernando Sarasti</u> DE LA PRESENTE RESOLUCION			
<u>Gilda Samudio</u>		<u>Fernando Sarasti</u>	
NOTIFICADOR		NOTIFICADO	

- 9 -

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA:

15 de enero de 2007

PROYECTO PRESENTADO:

Lotificación Lobster Cove

CONSULTOR:

Ing. Ladislao Guerra.

LOCALIZACIÓN:

Playa Hermosa, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCION:

El proyecto consiste en desarrollar una lotificación en un área de 10.215 hectáreas de la propiedad, que permita aprovechar el paisaje, desarrollar la zona y brindar la oportunidad a las personas interesadas de tener un sitio donde ubicar su residencia de playa o de verano, cerca de la costa que ofrecen condiciones muy especial al turismo local y extranjero.

Conclusiones:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo Nº 209, debido a que se omitió la siguiente información: aguas subterráneas.

Por tal motivo, se recomienda rechazar la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“LOTIFICACIÓN LOBSTER COVE”**, por considerar que el mismo, no cumple con los contenidos mínimos señalados en el párrafo anterior.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998

Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006

(Firma)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después evaluar el estudio concluimos que el documento presentado no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado decreto.

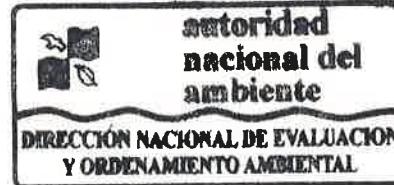
RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **RECHAZAR** el proyecto ya que a través del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado decreto.

Enidd Sopalda
ENIDD SOPALDA
Evaluador
Ambiental

Bolívar Zambrano
BOLIVAR ZAMBRANO
VºBº Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.

Cecilio Camano
CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de
Evaluación de Impacto.



Lotificación Lobster Cove

Promotor: Fernando Sarasti

-7-

Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II

1.0	ÍNDICE	
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	
2.1	Datos generales de la empresa, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c); d) Correo electrónico; e) Pagina Web; f) Nombre y registro del Consultor.	✓
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	✓
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	✓
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.5	Una breve descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.6	Una breve descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	✓
2.7	Una breve descripción del plan de participación pública realizado;	✓
3	INTRODUCCIÓN	
3.1	Indicar el alcance, objetivos, metodología, duración e instrumentalización del estudio presentado.	✓
4	INFORMACIÓN GENERAL	
4.1	Información sobre el Promotor (natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, representante legal	✓
4.2	Paz y salvo emitido por el Departamento de Finanzas de ANAM	✓
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto.	✓
5.3	Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra o actividad.	✓
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓
5.4.1	Planificación	✓
5.4.2	Construcción	✓
5.4.3	Operación	✓
5.4.4	Abandono	✓
5.4.5	Flujograma y tiempo de ejecución de cada fase	✓
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓
5.5.1	Frecuencia de movilización de equipo	✓
5.5.2	Flujo vehicular esperado	✓
5.5.3	Mapeo de ruta más transitada	✓
5.6	Necesidades de recurso durante la construcción y operación	✓
5.6.1	Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación, especialidades, campamento)	✓
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓
5.7.1	Sólidos	✓
5.7.2	Líquidos	✓
5.7.3	Gaseosos	✓
5.7.4	Peligrosos	✓
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓
5.9	Estudio y análisis financiero	✓
5.9.1	Monto global de la inversión	✓
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	✓
6.1.2	Unidades geológicas locales	✓
6.2.	La descripción del uso del suelo	✓
6.3..	Deslinde de la propiedad	✓
6.4	Capacidad de uso y aptitud	✓
6.5	Topografía	✓
6.5.1	Mapa topográfico, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	✓

6.6	Clima	✓
6.7.	Hidrología	✓
6.7.1	Calidad de aguas superficiales	✓
6.7.2	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓
6.7.3	Corrientes mareas y oleajes	✓
6.7.4.	Aguas subterráneas	✗
6.7.5.	Caracterización de acuífero	✓
6.8	Calidad de aire	✓
6.9	Ruido	✓
6.10	Olores	✓
6.11	Amenazas naturales	✓
6.12	Inundaciones	✓
6.13	Erosión y deslizamientos	✓
7.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓
7.1	Características de la Flora	✓
7.1.1	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	✓
7.1.2	Especies indicadoras	✓
7.1.3.	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓
7.1.4	Inventario de especies exóticas, endémicas y en peligro de extinción	✓
7.2.	Características de la Fauna	✓
7.2.1	Especies indicadoras	✓
7.2.2	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	✓
7.3	Ecosistemas frágiles	✓
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	✓
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	✓
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	✓
8.2.2	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	✓
8.2.3	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	✓
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	✓
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales	✓
8.5	Paisaje	✓
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS	✓
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	✓
9.2.	Análisis, valorización y jerarquización de los impactos positivos y negativos de carácter significativamente adversos derivados de la ejecución del proyecto	✓
9.3	Metodologías usadas en función de: i) la naturaleza de acción emprendida, ii) las variables ambientales afectadas, y iii) las características ambientales del área de influencia involucrada.	✓
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	✓
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓
10.3	Monitoreo	✓
10.4	Cronograma de ejecución	✓
10.5.	Plan de participación ciudadana	✓
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	✓
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna	✓
10.8	Plan de Educación Ambiental	✓
10.9.	Plan de Contingencia	✓
10.10.	Plan de Recuperación Ambiental Post-operación	✓
10.11	Plan de Abandono	✓
10.12	Costos de la Gestión Ambiental	✓
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	✓
11.1.	Valoración monetaria del impacto ambiental	✓

11.2.	Valoración monetaria de las Externalidades Sociales	<input checked="" type="checkbox"/>
11.3.	Cálculos del VAN	<input checked="" type="checkbox"/>
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABLE(S):	<input checked="" type="checkbox"/>
12.1	Firmas debidamente notariadas	<input checked="" type="checkbox"/>
12.2	Número de registro de consultor(es)	<input checked="" type="checkbox"/>
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
14	BIBLIOGRAFÍA	<input checked="" type="checkbox"/>
15	ANEXOS	<input checked="" type="checkbox"/>



REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PAZ Y SALVO

P.S. 0010-2007

QUE LA PERSONA NATURAL : **FERNANDO SARASTI**

CEDULA/PASAPORTE: **048259754**

TOMO : ** **FOLIO :** ** **ASIENTO :** **

ROLLO : *** **FICHA :** ** **DOCUMENTO :** ***

**Se encuentra PAZ Y SALVO, con la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM),
según los registros del Departamento de Finanzas.**

Panamá, 03 DE ENERO DE: 2007


CARMEN RAMOS
Jefa de Tesorería

(ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA 30 DIAS)



David, 5 de enero de 2007

Licenciado
Bolívar Zambrano
Director Nacional Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
ANAM
E. S. D.

Respetado Licenciado:

Cumpliendo con el Decreto No. 209 del 5 de septiembre de 2006 se somete a evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

Datos del promotor y del EsIA

Nombre del Proyecto: "Lotificación Lobster Cove"
Categoría II
Inversión: 523,770.00
Promotor: Fernando Sarasti
Representante legal: Fernando Sarasti
Dirección: David
Teléfono: 774-9661
Nº de documento impreso: original y tres copia
Nº de documento grabado (CD): 2 (original y copia)
Partes: Según índice
Cantidad de páginas: 128
E-mail: grupooh@cwpanama.net
Notificación: OH Ingeniería
Teléfono: 774-9661

Consultor: Ladislao Guerra
Nº de registro: IRC-024-04
E.mail:ladislaoguerram@yahoo.es
Teléfono: 6616-1674

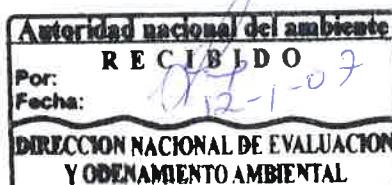
Consultor: Daniel Cáceres
Nº de registro: IRC-050-02
E-mail: huridac@hotmail.com
Teléfono: 772-9643

Documento anexo: Fotocopia de pasaporte autenticada, Recibo de ingreso ANAM original

Si más se despide de usted,

Atentamente,


Fernando Sarasti
Representante Legal



The Secretary of State of the United States of America
thereby requests all whom it may concern to permit the citizens national
of the United States named herein to pass without delay or hindrance
and in case of need to give all lawful aid and protection.

*Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen
du ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délay ni
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection nécessaires.*

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano e nacido de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección licitadas.

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRES FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Tipos / Género: Passport / Pasaporte / No. du Passerby / No. de Pasaporte

Code / Código: 0482259754

USA

P

Surname / Nombre / Apellidos: SARASTI

Given names / Prénoms / Vornamen: FERNANDO

Nationality / Nacionalidad / Nationalitäts:

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Freia de nahtmeint:

05 NOV 1947

Sex / Sexe / Seid: Male / Hombre / Männlich

Colombia

Authority / Autoridad / Autoridad:

03 FEB 2006

Date of signature / Date d'expédition / Fördatum / Datum der Ausstellung:

02 FEB 2016

Amendments / Modifications / Änderungen:

Department of State



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº 277691

RECIBO DE COBRO

PROVINCIA Chiriquí
AGENCIA/PARQUE Darién
Efectivo _____

FECHA 19/12/2006
GUIA/P. APROV. _____
CHEQUE Nº _____

Hemos recibido de Licitación Lobster Cove
La suma de mil doscientos cincuenta y tres B/. 1253.00

CANTID	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
		RENTA DE ACTIVOS					Permisos Comerciales		
		Arrendamiento					Permisos de Colectas		
		De Edificio y Locales					Inscrip. de Sociaderos y Veveros		
		De Lotes y Tierras					Inscripción de Flora y Fauna		
		De Viviendas (CEDESO)					Renovación de Permisos		
		Ingresos por Ventas de Bienes					Custodia y Traspaso de Animales		
		Productos Agrícolas / Forestales					Concesión de Usos de Recursos		
		Ingresos por Venta de Servicios					Sanciones de Flora y Fauna		
		Inscrip. Consultores Ambientales					Otras Actividades		
1		Evaluaciones de E.A.I.	1210.00	1210.00			Actividades de Áreas Protegidas		
		Sanciones (E.A.I.)					Admisión de las Áreas Protegidas		
		Inscrip. Auditores Ambientales					Servicios de Anclaje y Fondeo		
		Prog. de Adec. Y Menjo Ambiental					Uso de Instal. y Otras Zonas		
		Sanciones (PAMA)					Otros Servicios		
		TASAS Y DERECHOS					Concesiones de Servicios Públicos		
		Actividades Forestales					Sanciones Áreas Protegidas		
		Uso de Tierra					Otras Actividades de A. Protegidas		
		Servicios Técnico Forestales					Actividades de Aguas y Suelos		
		Serv. para Insp. en Registro Forestal					Concesiones de Aguas		
		Serv. de Cert. para Investigación Forestal					Servicios Técnicos de Aguas y Suelos		
		Serv. de Cert. para Titulación de Terreno					Agrometeorología		
		Ser. Téc. Para Prov. del Mangle					Laboratorios de Agua y Suelo		
		Permiso de Tala	ADMINISTRACIÓN				Conservación y Manejo de Suelos		
		Guía de Transporte	autorización				Cartografía y Agrimensura		
		Inspecciones					Recursos Hídricos		
		Serv. de Verif. y Evaluac. de Invent. y Plan de					Sanciones de Agua y Suelos		
		Serv. Téc. Aprov. Económico de Prod.					Otras Actividades de Agua y Suelos		
		Serv. Téc. Aprov. de Madera Trópical					INGRESOS VARIOS		
		Transporte de Pro. y Sub-Prod. Forestal					Ingresos Varios		
		Guía Marítima o Terrestre INSTANCIA FINANZAS					Otros Ingresos Varios		
		Guía de Mov. de Prod. Forestal IMPRESO					Fotocopias		
		Procesamiento de Madera					Fianzas		
		Venta de Madera Decomisada					Ventas de Folletos		
		Sanción Forestal					Servicios de Descuentos		
		Otras Actividades Forestales					Otras Actividades		
		Actividades de Flora y Fauna					Otros Ingresos		
		Permiso Científico			1		Paz y Salvo	3.00	3.00
		Permiso Personales					GRAN TOTAL.....	B/. 1253.00	1253.00

* Detallar en observaciones

OBSERVACIONES:

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Rcp. legal Fernando Jaramillo
Rsp. CC 17182786

RECIBIDO:

Nombre del Funcionario (Letra Impresa)

Julián Díaz R. 4-339-570